#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses................ 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

Personal (Por un mes	21
Provincias, inclusas las Islas Baleares y Canarias.  Por un mes.  Por tres meses.  Por seis meses.  Por un año.	60
LAS BALEARES Por seis meses	120
Y CANARIAS Por un año	220
Por un mes	30
ULTRAMAR { Por un mes	9Ò
Por tres meses	72
Extranjero	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

Para la vacante que por fallecimiento de D. Ramon Durán de Corps resulta en mi Real Consejo de Instruccion pública,

Vengo en nombrar á D. Juan Manuel Montalbán, comprendido en el art. 246 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

#### -----MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al de la Guerra y de Ultramar la Real

«Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Moneda, la seccion de Hacienda del Consejo de Estado v la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, se ha dignado resolver:

4.º Que á contar desde el 4.º de Agosto de 4863 no tengan curso legal ni forzoso en la Peninsula las monedas de oro de cuatro, dos y un peso, procedentes de la Casa provisional de Moneda de Filipinas.

2.º Que para evitar perjuicios al público en general, se reciban las indicadas monedas en la Tesorería de Hacienda pública de Cádiz hasta el indicado dia 1.º de Agosto de 1863 de cuantos particulares las presenten, canjeándolas con arreglo á las disposiciones vigentes por moneda nacional:

Y 3.° Que las cantidades de dicha clase de moneda que se recojan en la indicada Tesorería se reserven en la misma hasta que la Direccion general del Tesoro público disponga su remision á aquella colonia en cuanto hubiese la oportunidad de verificar esta operacion sin quebranto alguno.

De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos oportunos.»

De la propia órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, la traslado á V. I. para iguales fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1862.

#### EL SUBSECRETARIO, MANUEL M. SECADES.

Sr. Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Salamanca al Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo para procesar á D. Cipriano Gonzalez, Alcalde de Alberquena de Argañan, ha consultado lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de Salamanca denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo para procesar á D. Cipriano Gonzalez, Alcalde de Alberquena de Argañan.

Resulta:

Que á consecuencia de haber encontrado el guarda del monte comun de dicho pueblo Higinio Diez Gomez algunas ramas de leña en la cabaña que tenian los pastores de D. Eugenio Delgado, Párroco de la citada Alberquena de Argañan, se procedió á formar causa criminal de oficio al primero por suponerle autor del delito de graves amenazas, y por haber allanado sin las correspondientes formalidades la propiedad ajena, cuya causa se sobreseyó por auto del Juzgado de primera instancia, que despues continuó

la Audiencia del territorio: Que el Párroco D. Eugenio Delgado, al denunciar al Juzgado los hechos que se han mencionado, se quejó al parecer de que el Alcalde no hubiera practicado diligencia alguna respecto al particular que le denunciara anteriormente de haberse llevado el guarda del monte un hacha y algunas ramas de leña, que indicaban la corta fraudulenta que motivó el proceder del guarda Higinio Diez Gomez:

Que el Promotor fiscal propuso al Juzgado se averiguara cuanto hubiese ocurrido sobre el particular de la denuncia para en su día proceder á lo que hubiese lugar contra el Alcalde que, á pesar de tener en su poder la rama y hacha que le habia entregado el guarda, no habia procedido á la instruccion ó práctica de diligencia alguna que esclareciera la cora denunciada:

Que el Alcalde manifestó que no habiendo recibido parte alguno por escrito ni referente á la corta de la madera y demás particulares de la denuncia, no habia procedido á la formacion de diligencia al-

Que habiendo propuesto el Promotor que, con referencia á la primitiva causa formada al guarda, se testimoniara si el monte en que se suponia haberse realizado la corta era de aprovechamiento comun, para en su vista calificar con más acierto la falta atribuida al Alcalde, se certificó que las tres ramas halladas por el guarda Diez Gomez habian sido cortadas en el monte comun de Alberquena, y que por ello se habia exigido como prenda el hacha que se entregó al Alcalde:

Que consiguiente á esto el Juzgado, de acuerdo con el dictámen del Promotor fiscal, pidió al Gobernador de la provincia le autorizase para continuar los procedimientos contra el Alcalde, por cuanto el proceder, en el caso de que se trata, habia sido en el ejercicio de sus facultades administrativas:

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, denegó lo que se pretendia, fundado en que, con arreglo á lo prevenido en los artículos 35, 48, 49 y 51 del Real decreto de 24 de Marzo de 1846, el guarda de montes era á quien incumbia haber practicado la primera diligencia: en que la circunstancia de haber comenzado el Juzgado ordinario á formar causa criminal al guarda Higinio Diez Gomez por haber embargado el hacha con que suponia haberse cortado las tres ramas, podia haber influido en el ánimo del Alcalde para no providenciar cosa alguna respecto á la pequeña corta denunciada, y en que la administración y custodia de los montes de propios y comunes de los pueblos está inmediatamente á cargo de las corporaciones municipales, bajo la suprema inspeccion de los Gober nadores.

Visto el art. 38 de la ordenanza de montes de 22 de Diciembre de 1833, segun el cual en los montes dependientes de la Direccion general no puede hacerse ninguna corta ó venta ordinaria ó extraordinaria, de mayor ó menor cuantía, sin prévio permiso de la Direccion general del ramo:

Visto el Real decreto de 24 de Marzo de 1846, en que se determinan las facultades de los guardas de montes, y por cuyo art. 51 se les atribuve la de formar las primeras diligencias sumarias para la averiguacion de los daños ocasionados en los montes:

Visto el Real decreto de 49 de Julio de 1850, que dispuso que los Comisarios de montes no procediesen á denunciar ante los Tribunales ordinarios a las Autoridades administrativas sin prévio consentimiento del

Visto el art. 75 de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, por el que se autoriza á los Alcaldes para aplicar gubernativamente las penas señaladas en las leves y reglamentos de policía, é imponer y exigir multas con las limitaciones que señala:

Considerando que la garantía de la autorizacion prévia es un privilegio cuya aplicacion solamente procede cuando aparece claro é indubitable el carácter administrativo del funcionario á quien se trata de procesar, lo cual no sucede en el presente caso, toda vez que por la negligencia del mismo interesado no resulta comprobado en forma que hubiese de obrar en concepto de empleado administrativo, pues no aparece si el daño ocasionado por la corta de las ramas ha de reputarse como de menor ó de mayor cuantía :

Considerando que la regla general es que de todos los hechos punibles se conozca judicialmente, y que solo por excepcion puede conocerse en virtud de facultades gubernativas, y que esto último, por lo mismo de ser excepcional, solo procede cuando aparecen datos ciertos y seguros de que hay mérito pa-

Considerando que á causa de no existir, segun ya se ha dicho, estos datos, debe suponerse que el Alcalde D. Cipriano Gonzalez debió practicar diligencias judiciales para la persecucion y castigo á que hubiese lugar por la corta de las ramas que le enfregó el guarda Higinio Diez Gomez;

La Seccion opina que debe declararse innecesaria la autorizacion solicitada.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (O. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 4862.

### JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de esa capital para procesar á Antonio Castelló y Antonio Rodriguez, Vigilantes de seguridad pública, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de Lérida denegó la autorizacion solicitada para procesar á Antonio Castelló y Antonio Rodriguez, Vigilantes de seguridad del mismo pueblo.

Resulta que en la tarde del dia 6 de Abril último se hallaban sentados en una plaza de dicha ciudad gran número de personas formando diferentes corros y jugando á las cartas, con cuyo motivo, y por estar

prohibidos tales actos por un bando de buen gobierno, los Salvaguardias ántes mencionados intimaron á los que jugaban que cesaran en ello, lo cual resistieron, diciendo uno de los jugadores que no se debia consentir que dos hombres solos hubiesen de privar á tantos otros de jugar

Que en vista de esto, uno de los Salvaguardias se acercó á un corro, cogió la baraja, rasgó las cartas y sacó el sable para hacerse obedecer:

Que levantándose entónces los jugadores, acometieron á los Guardias descargando sobre ellos golpes de piedras y sablazos con sus propias armas al grito ahora es hora, á ellos:

Que en esta actitud pasaron dos mozos de escuadra por el lugar de la ocurrencia; y como viesen á los Salvaguardias tendidos en el suelo y que los golpeaban los paisanos, apuntaron con las carabinas á los agresores, intimándoles que hacian fuego si no se retiraban, con lo que se consiguió que se dispersasen, quedando herido y contuso uno de los Salvaguardias, y con lesiones semejantes otro de los pai-

Que habiendo dado parte de la ocurrencia el Comisario de vigilancia, se instruyó sumaria gubernativa que pasó al Juez de primera instancia, quien á su tiempo dictó sentencia declarando exentos de responsabilidad á los procesados: y consultado el auto con la Audiencia del territorio, este Tribunal providenció que se repusiese la causa al estado de sumario; y que puesto que aparecia que los Vigilantes habian cometido un delito ejecutando vejaciones innecesarias, atropellos y lesiones, se les comprendiese tambien en el procedimiento:

Que cumpliendo el Juez con lo proveido por el Tribunal de segunda instancia, solicitó del Gobernador de la provincia le autorizase para encausar á los Vigilantes, lo cual denegó, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, fundado en que los Guardias habian obrado en cumplimiento de su deber . y forzados por la necesidad de hacer que se respetaran los bandos de policía y las amonestaciones que en su virtud habian dirigido à los jugadores.

Visto el art. 8.º del Código penal por cuyo parrafo 11 se declara exento de responsabilidad criminal al que obra en cumplimiento de su deber, ó en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio ó

Considerando que aparece plenamente acreditado el hecho de la resistencia de los Jagadores á obedecer la intimacion de los Guardias para que cesasen

Considerando que esta misma resistencia exigia que los Guardias empleasen medios de coaccion para

hacer que se cumpliesen las disposiciones de los bandos de policía:

Considerando que consta tambien que los paisanos acometieron á los Guardias de una manera violenta, habiendo llegado al extremo de derribarlos en el suelo, golpeándoles y causando heridas á uno de

ellos cuando ya estaba rendido: Considerando por todo esto que no puede ménos de admitirse que los Salvaguardias al obrar de la manera que lo hicieron, fué en el ejercicio de su cargo y cumplimiento de su deber, y que no hubo exceso en su manera de proceder;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.»

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 4862.

### POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

#### ----SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Enero de 1863, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de primera instancia del Arrecife y el de la Capitanía general de las islas Canarias acerca del conocimiento del pleito ejecutivo promovido por los herederos de D. Ginés de Castro y Alvarez contra D. Manuel García

Resultando que en 46 de Agosto de 1833 los referidos herederos entablaron demanda en el expresado Juzgado militar pidiendo que se despachase mandamiento de ejecucion contra los bienes del Teniente Coronel D. Manuel García del Corral por la cantidad que les era en deber y las costas; y que expedido el mandamiento, se practicaron las diligencias correspondientes hasta la notificación de estado, se paralizó luego el curso de los autos, y por último se acordó que se dieran los pregones á los bienes embar-Resultando que posteriormente con fecha 1.º de Marzo

de 1862, los demandantes expusieron al Juez del Arrecife que habian intentado su acción ante el Juzgado de la Capitanía general en la creencia de que el D. Manuel gozaba fuero; que esto no era cierto, segun la certificación que esentaban, y que en su virtud procedia que se oficiase de inhibición à dicho Juzgado militar Resultando que este, despues de unir á los autos copia

de la hoja de servicios y de la Real cédula de retiro de García del Corral, de cuyos documentos aparece que sir vió en el provincial de Lanzarote 39 años , 11 meses y 12 dias, v que en 7 de Agosto de 1830 obtuvo su retiro de Capitan con uso de uniforme y goce del fuero militar que e correspondia por sus servicios, segun lo dispuesto en el reglamento de 3 de Junio de 1828, se nego á inhibirse,

originandose la presente competencia : Resultando que el Juez del Arrecife alega que por no

gozar sueldo el D. Manuel, y por no expresarse en la cédula de su retiro que el fuero que se le concedia era el entero, ó sea el civil y criminal, debe entenderse que solo disfrutó de este último, segun el art. 28 del citado reglamento, y que nada importa la sumision que por error hicieron los demandantes a un Juez incompetente, y mu-cho ménos siendo este de jurisdiccion privilegiada;

Y resultando que el Juzgado de la Capitánia general expone que la citada Real cédula de retiro del D. Manuel, al hablar del fuero que a este se concedia, se expresa en términos generales, y por consiguiente abraza el civil y criminal: que si alguna duda hubiere sobre ello, quedaria desvanecida por haber servido aquel cerca de 40 años en las Milicias de dichas islas, y por lo que disponen los artículos 21 y 22 del Real decreto de 3 de Junio de 1828, y la sentencia de este Tribunal Supremo de 26 de Mayo de 1858; y por último, que los actores habian entablado su demanda en aquel Juzgado reconociendo la competencia del mismo:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan María Biec: Considerando que D. Manuel García no gozó sueldo de retiro al cual pudiera decirse que iba anejo el fuero en-

Considerando que en este caso no se pueden suponer ni acreditar más concesiones que las que expresa la Real

Considerando que la despachada á García en 7 de Agosto de 1830 le otorgó el uso de uniforme y goce del fuero militar que le corresponde por sus servicios, segun

lo dispuesto en el reglamento de 3 de Junio de 1828: Considerando que este solo en su art. 28 habla del fuero militar para conceder el criminal con uso de uniforme al retirado que hubiese servido 20 años en Milicias provinciales, pero sin ampliar la concesion al fuero civil en el caso de contar el agraciado más años de servicio, de lo cual se deduce que el retiro concedido á García, conforme á dicho reglamento fué y no podia ménos de ser con solo el fuero criminal:

Considerando que los artículos 21 y 22 que cita el Juzgado de Guerra para sostener lo contrario están reducidos á fijar los casos en los cuales los Oficiales de Milicias pueden pretender el retiro con sueldo, punto inconexo con la cuestion presente, que no versa sobre lo que pudo pedir D. Manuel García, sino sobre lo que se le concedió y gozó desde 1830 hasta su fallecimiento por los únicos cuatro meses y cinco dias de servicio activo que hizo en el provincial de Lanzarote, segun su hoja, que testimoniada, obra en autos:

Considerando, por último, que el error en que estu-vieron los demandantes de que D. Manuel García tenia el fuero entero militar, no puede ser título legal par a que continúen sujetos á una jurisdiccion privilegiad a tuya incompetencia han reclamado y resulta por lo diela Fallamos que debemos declarar y declaramos que

conocimiento de estos autos corresponde al Juez de pr mera instancia del Arrecife, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la eta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa. para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec. — Felipe de Urbina. —Eduardo Elío.—Domingo Mo-

Publicacion. —Leida y publicada fué la anterior senencia por el Ilmo. Sr. D. Juan María Biec, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 14 de Enero de 1863.—Gregorio Camilo García.

2.660

71.707,75

74.367,75

826.393,19

826.393,19

4.068.823,23

52.681.131,83

56.749.955.06

542,16

4.743,01

2.285,17

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Setiembre de 1862 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, cuya quema ha tenido efecto el dia de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

Número		Capitales.	- <u> </u>	INTERESES.		TOTAL.
de decumentos.	AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS.	Reales cents.	Capitalizables.	No capitalizables.  Reales cénts.	En Deuda amortizable. Reales cénts.	— Reales cénts.
28 1 46 1 41 2 215 2 139 5 43	Renta consolidada à 3 por 100 interior. Idem diferida id. id. Idem id. id. exterior. Idem del 4 por 100. Deuda amortizable de primera clase. Idem id. de segunda id. interior. Acciones de carreteras. Idem de Obras públicas. Obligaciones del Estado por ferro-carriles. Deuda del material del Tesoro preferente con interés. Idem id. no preferente id. Idem sin interés procedente del personal.	1.124.623,72 48.000 "" 550.000 10.000 426.000 4.000 278.000 32.631,27 786.913,86 805.452,22	342,16 542,16 2 2 2 3 3 3 3	180 480 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000 2.000	)) )) )) )) )) )) )) )) ))	1.124.803,72 48.480 2.000 542,16 550.000 10.000 426.000 4.000 278.000 32.631,27 786.913,86 805.452,22
1.605		4.065.621,07	5 <b>42</b> ,16	2.660	»	4.068.823,23
	AMORTIZACION POR CONVERSIONES.					
3 1 2 3 1 30 1 6 7 7 3 6 0 4 1 2 2 1 9 6 2 8 3 1 5 1 1 2 8 1 0 2 5 0	Renta del 3 por 100 consolidado interior	4.325 747,20 200,000 43.088,32 97.949,25 16.000 8.805.495,09 4.260.397,67 475.239,46 81.317,66 3.377,65 648.692,81 4.058,83 163.558,03 104.000 284.413,12	327,60 327,60 327,60	3.498,78 58.208,97	826.393,19	29.845.487,95 3,900 4.325.747,20 200.000 28.002,54 156.485,82 16.000 8.805.495,09 1.260.397,67 175.239,46 81.317,66 3 377,65 1.475.086 4,058,83 163.558,03 104.000 284.113,12 5.751.864,84
912		51.781.287,88	1.743,01	71.707,75	826.393.49	52.681.131,83
	RESUMEN.			1		

4.065.621,07

51.781.287,88

55.846.908,95

Madrid 29 de Diciembre de 1862.-El Secretario, Antonio Brune Moreno.-V. B. - El Director general, Presidente, J. Sierra.

Por pago de débitos, varios ramos y subastas.....

Por conversiones.

1.605

9 2

2.517

#### Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Estano demostrativo de los expedientes de crédito procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Noviembre último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

Número de los	FECHA		Número de	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.		Clase en que deben satisfacerse,	SU IMPORTE EN
expedientes.	del acuerdo de la Junta.	de la expedicion del mandamiente	estes.	NUMBRES DE 1305 INTERESADOS	Procedencia del crédito.	y fecha desde que han de regir los intereses.	Rs. vn. Cénts
1 116	3 Junio 1862	8 Noviembre 1862.	1.427	D. Manuel Matheu	Haberes de cuerpos del		
			l		ejército	No preferente con intereses desde	
	to Manueld	L: L: A1	1 / 30	D. W Unit	17. 4:6	1.° de Julio de 1854	8.280
547		12 id. id		D. Marcelino Maiza Doña Josefa Joaquina, Doña Cipriana y	Fortificaciones	Preferente id. id. id	8.384,83
ſd,	luciii	luciii	1.449		Idem	Idem con id. id. id	2.326,80
2.292	4 Diciembre 1860.	18 id. id	1.430	D. José Martinez	Billetes del Tesoro	No preferente con id. desde 1.º de	2.520,00
						Enero de 1852	841,15
776		28 id. id	1.431	Doña María Lucía y Abad	Réditos de censo	Idem id. desde 4.º de Julio de 1851.	3.784
1.799	7 Noviembre id					Idem	3.864,96
2.312	13 id. id	••				Idem id. desde 1.º de Enero de 1852.	749
Id.	Idem	• •		D. Julian Izquierdo D. José Antonio Fernandez		Idem	<b>7.2</b> 50,03
2.174	22 Noviembre id	••		D. Jose Antonio Fernandez	Anticipos á la Junta de comercio de San Se-		
						Idem id. desde 1.º de Julio de 1851.	4.000
Id.	Idem			D. José v Francisco Brunet		Idem	10.000
ld.	Idem				Idem	Idem	. 600
ld.	Idem					Idem	2.000
ld.	Idem	• •		D. Vicente Agesta	Iden	Idem	2.000
Id.	Idem	• •		Viuda de Collado é hijos	Idem.	Idem	8.000
ld. Id.	IdemIdem	• •			Idem	Idem	$\frac{5.000}{500}$
	Idem					Idem	1.000
	Idem	San and an art 111 a 117				IdemIdem	500
. 1	Idem			D. Estéban Villanueva	Idem	Idem.	500
	Idem			D. José Gregorio Echevarría	Idem	Idem	500
10.	Idem		4	D. Dionisio Echevarria ,	Idem	Idem	500
	Idem	••		D. José Minondo	Idem	Idem	2.000
ld. Id.	Idem		1	D. Bernardo Alcain		Idem	500
	IdemIdem	• •		D. Antonio Eranzo	Idem	Idem	500 600
	Idem.	• •			Idem	Idem	500
īd.	Idem	::			Idem	Idem	1.000
	Idem		-	D. Manuel Mercader	Idem	Idem	500
	Idem			D. Diego Campion	Idem	Idem	1.000
	Idem	• •	ļ	D. José Luis Vidaurreta	Idem	Idem	600
	ldem		1	D. Juan Ignacio Urruzola	ldem	ldem	300
	Idem	••		D. José Gros	Idem	Idem	1.000
	IdemIdem	•••	Ì		Idem	Idem	2.000
	Idem	•	Į.	D. Manuel Eraña	Idem	Idem	500 300
	Idem	``.		D. José Angel Ibere	Idem	Idem	500 500
	Idem	.`.		D. Joaquin Vicente Echagüe.	Idem	Idem	500 500
ld.	Idem	• •		D. Santiago Zalarain	Idem	Idem	500
ld.	Idem			D. Joaquin Altolaguirre	Idem	Idem	500
I		,					
				· ·	•		83.876,7

NOTAS. 4.° El importe de los cinco mandamientos de pago que comprende este estado ha figurado ya en los de los meses de los respectivos acuerdos entre los pendientes de expedicion, habiéndose reconocido el del núm. 1.428 á D. Pedro José Maiza; el del 1.429 á D. Juan Miguel Garciandia; el del 1.430 á D. Peblo Cecilia, y el del

2.° Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlos, ó faltarles algun requisito.

Madrid 22 de Diciembre de 1862.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V.° B.°—El Director general, Sierra.—Es copia.—Heredia.

Junta general de Beneficencia del Reino

Estado de alta y baja que han tenido los acogidos en los establecimientos que dependen de la misma en el mes de

Diciembre próximo pasado, con expresion de la	ıs canti-	
dades que se han recibido y distribuido durante mo mes.	el mis-	ANUNCIOS OF
HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN, DESTI- NADO Á HOMBRES INCURABLES.		Direccion ger
Existentes en fin de Noviembre	<b>2</b> 35 8	de Consumos, Casas de M El dia 20 de Febrero próximo
Han fallecido	<b>2</b> 43	nas de Almaden la segunda subas tido de baldeses necesarios en dic rante el corriente año de 1863 y s 1864, bajo el tipo máximo admisil cada baldés, y con sujecion á lo es
Existentes	230	condiciones que se hallará de man general y en las referidas minas.
HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO PARA MUJERES IMPE- DIDAS É INCURABLES.	·	Las proposiciones se presentar lo siguiente: Enterado el que suscribe de
Existentes en fin de Noviembre	218	para contratar el surtido de 400 b las minas de Almaden correspond seis primeros meses de 1864, se o
Total  Han falleciclo	228 14	las, y á realizar el mismo al precidés (expresado por letra).  Domicilio del que suscribe.
Existentes	214	Madrid 8 de Enero de 1863.—F sé Gener.
CASA DE DETENTES DE SANTA ISABEL EN LEGANÉS.		El dia 19 de Febrero próximo
Existentes en fin de Noviembre	473 3	nas de Riotinto la subasta para obras de esparto necesario en dic rante el presente año de 1863 y s
Total   Han faileeido	176	4861, con sujecion á lo estipulado ciones que se hallará de manifiest neral y en las expresadas minas y admisibles siguientes:  Por cada espuerta tornera 4.35
Existentes	174	Por cada id. mediana 2,80. Por cada id. tornera 3,25. Por cada metro de maroma 2,
HOSPITAL DE LA PRINCESA.		Por cada tiro de pozo 5.80.
Existentes en fin de NoviembreAdmitidos en Diciembre	300 292	Por cada docena de reatas 16. Por cada madeja grande de to Por cada seron 7.
Total  Han fallecido	592	Las proposiciones se present guiente modelo: El que suscribe, vecino de condiciones para contratar el sur
tarbas	358	necesario para este establecimiento y primeros seis meses de 1864, se
Existentes	234	à su cargo por los precios siguier clases y precios separadamente.)
REAL REFUGIO DE VALENCIA.  Existentes en fin de Noviembre	17	Madrid 12 de Enero de 1863.=
Admitidos en Diciembre		sé Gener.
Han fallecido	17	El dia 20 de Febrero próximo nas de Riotinto la subasta para co del surtido de arena necesaria en
		durante el presente año de 1863 de 1864, bajo el tipo máximo adm
Existentes	17	nega, y con sujeción á lo estipula diciones que se hallará de manific general y en las referidas minas.
HOSPITAL DEZL REY EN TOLEDO PARA DECRÉPITOS, IM- PEDEDOS Y CIEGOS DE ÁMBOS SEXOS.		Las proposiciones se presentat delo siguiente:
Existentes en fin de Noviembre	9 <b>5</b> 7	El que suscribe, vecino de de condiciones para contratar el s
Total	102	saria en este establecimiento para

Total..... Existentes.... CANTIDADES RECIBIDAS. Reales vellon. Existencia en fin de Noviembre de 1862.... 346.072,93 De la Tesorería Central para los establecimientos á cargo de la Junta, con inclusion de las mensualidades de Noviembre y Diciembre de la pension de 20.000 rs. del hospital de Jesús Nazareno..... 363.828 Total..... 709.900,93 CANTIDADES DISTRIBUIDAS. Entregado al hospital de Nuestra Señora del Cármen... Hem al de Jesús Nazareno..... 49.198 54 38.304.69 Idem à la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés....
Idem al hospital de la Princesa..... 18,106,44 119.465,39 Hem al Real Colegio Refugio de Valencia. 8.709 Idem al hospital del Rey en Toledo......
Idem al Colegio de Desamparados á cargo en Madrid de la Excma. Sra. Vizcondesa de Jorbalan.... 8.340 Total..... 255.579,06 RRSUMEN. Importa lo recibido..... 709.900.93 I lein lo distribuido..... Existencia en 31 de Diciembre de 1862. 454.321,87

Madrid 14 de Enero de 1863.—El Secretario-Conta-

dor, Fermin Canella - El Oficial primero Interventor' Diego d. Flores.=V.º B.º=El Vicepresidente accidental?

## ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general. de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El dia 20 de Febrero próximo tendrá lugar en las minas de Almaden la segunda subasta para contratar el sur-tido de baldeses necesarios en dicho establecimiento durante el corriente año de 1863 y seis primeros meses de 1864, bajo el tipo máximo admisible de 5 rs. 25 céntimos cada baldés, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en las referidas minas. Las proposiciones se presentarán arregladas al mode-

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 400 baldeses para servicio de las minas de Almaden correspondiente al año de 1863 y seis primeros meses de 1864, se compromete á cumplirlas, y á realizar el mismo al precio de.... por cada ballés (expresado por letra). Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma.) Madrid 8 de Enero de 1863.-El Director general, Jo-

El dia 49 de Febrero próximo tendrá lugar en las minas de Riotinto la subasta para contratar el surtido de obras de esparto necesario en dicho establecimiento durante el presente año de 1863 y seis primeros meses de 1861, con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Díreccion general y en las expresadas minas y bajo los tipos máximos dmisibles siguientes:

Por cada espuerta tornera 1,35 rs. Por cada id. mediana 2,80. Por cada id. tornera 3,25, Por cada metro de maroma 2,25. Por cada tiro de pozo 5.80.

Por cada docena de reatas 16. Por cada madeja grande de tomiza 5. Por cada seron 7. Las proposiciones se presentarán arregladas al si-

guiente modelo : El que suscribe, vecino de . . . , enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de obra de esparto necesario para este establecimiento en todo el año de 1863 primeros seis meses de 1864, se compromete á tomarlo su cargo por los precios siguientes: (Se expresarán las

(Fecha y firma.) Madrid 12 de Enero de 1863.-El Director general, José Gener.

El dia 20 de Febrero próximo tendrá lugar en las minas de Riotinto la subasta para contratar la adquisicion lel surtido de arena necesaria en dicho establecimiento lurante el presente año de 1863 y seis primeros meses de 1864, bajo el tipo máximo admisible de 3 rs. cada fanega, y con sujeción á lo estipulado en el pliego de conliciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en las referidas minas. Las proposiciones se presentarán arregladas al mo-

lelo siguiente: El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de arena nece-saria en este establecimiento para todo el año de 4863 y seis primeros meses de 1×64, se compromete á tomarlo á su cargo por el precio de..... fanega. (Fecha y firma.)

Madrid 43 de Enero de 1863.=El Director general, José Gener.

### Direccion general de Rentas Estancadas.

Esta oficina general ha acordado advertir al público que el tipo de un real vellon señalado á las fundas ó telas de cotonía en la condicion 14 del pliego inserto en la Gaceta núm. 363, correspondiente al 29 de Diciembre próximo pasado, para contratar en subasta pública el dia 9 de Febrero próximo los efectos inútiles que produzca la Fábrica de tabacos de Valencia hasta fin de Junio de 1866, debe entenderse que es el precio mínimo á que se enaje-

na cada una de las referidas fundas. Madrid 14 de Enero de 1863.—J. M. de Ossorno.

### Direccion general del Registro de la Propiedad.

Seccion 3.

Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Cangas de Tineo , de tercera clase, con fianza de 9.5°0 rs., en el territorio de la Audiencia de Oviedo, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Au-

diencia. Madrid 16 de Enero de 1863.-El Director general, Antonio Romero Ortiz.

#### Gobierno de la provincia de Madrid. Secretaría.— Negociado 2.º

Se halla vacante por renuncia del que la servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navarredonda, do-

tada con el sueldo anual de 4.600 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes com petentemente documentadas al Alcalde Presidente de aque-lla municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periodico oficial: en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo

Madrid 14 de Enero de 1863.—Duque de Sesto. 254-3

Se halla vacante por renuncia de que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navas de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 500 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancia decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real órden de 24 del mismo mes de 1858.

Madrid 14 de Enero de 1863.—Duque de Sesto. 255—3

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Anchuelo, dotada con el sueldo anual de 600 rs., pagados de los fondos mu-

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódidico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real órden de 2º del mismo mes de 1858.

Madrid 13 de Enero de 1863.—Duque de Sesto. 256—3

### Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Espinosa de los Monteros, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes al Présidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 11 de Enero de 1863.—Manuel de Naveda.

#### Gobierno de la provincia de Soria. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de

Valtueña, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reuna las circunstan-cias prevenidas en el Real decreto de 49 de Octubre de

Soria 14 de Enero de 1863.-Eduardo de Capelástegui.

#### Ayuntamiento constitucional de Alcázar də san Juan.

Habiendo acordado el Ayuntamiento constitucional de esta villa , con aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, crear dos plazas de Cirujanos titulares, con la dotación de 3.000 rs. cada una , para la asistencia á los pobres, inclusos los presos en la carcel de esta cabeza de partido y transcuntes, en todas las dolencias de su facultad, con inclusion de las sangrías y sin perjuicio de las igua-las voluntarias con los vecinos de la clase acomodada, se admitirán las solicitudes que se presentasen á referidas plazas en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia, cuyas solicitudes deberán dirigirse documentadas, bien al Secretario, ó bien al Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo dicho. Alcázar de San Juan 15 de Énero de 1863.-E. P., Moisés Alvarez.—Antonio Castellanos, Secretario. 261

#### Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago de la Caa de Depósitos de esta provincia, importante 12.000 reales vellon, impuesta en conceptos de depósitos voluntarios trasferibles mediante aviso de 90 dias al interés de 3 por 100 al año, por D. Francisco Jubal el dia 27 de 1862, señalada con los números 5.308 del dia 27 de Setiembre de (862, señaladas con los números 5.308 del diario de entrada y 338 del registro de inscripcion, se ruega à la persona que la tenga en su poder se sirva presentarla en esta Tesorería; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la publicación de este anuncio no tendrá valor ni efecto.

Barcelona 9 de Enero de 1863.—Por órden, Ramon de Ortega.

#### Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Sevilla.

Habiéndose aprobado por la Dirección general de Pro piedades y Derechos del Estado el presupuesto de gastos para la reparación del almacen-alfolí de sal de esta capital, se anuncia la subasta de la referida obra para el dia 22 de Febrero próximo, á la una de la tarde, debiéndose verificar el acto en el despacho del Exemo. Sr. Goberna dor de esta provincia en calle Jimios, bajo su presidencia, con mi asistencia, la del Oficial primero Interventor del ramo y Escribano de Hacienda, sirviendo de base para su remate el presupuesto y pliegos de condiciones que á continuación se expresan:

Por 2.340 piés cuadrados de repello con cal, tierra de caliza y polvo ladrillo, á real el pié..... Por 4.480 piés cubicos de fábrica para el muro ruinoso, de cal y ladrillos, á 2 rs.......... Por 200 piés cuadrados de solería, con inclusion que faltan y composicion del cielo raso del y recorrer las abujardas..... Honorarios.... 320 Suma.....

#### Pliego de condiciones facultativas.

4.º Los materiales que se inviertan en la referida obra serán de la mejor calidad, y la cal que se invierta en la misma será bien cocida, procedente del término de Dos-Hermanas, conocida con el nombre de Echavarrias, por

ser la mejor que se gasta en el país.
2.º Los ladrillos que se inviertan en las referidas construcciones serán duros , de los llamados de contrata, claro, sonoro y cocido, sin ninguna clase de viento, des echándose los que comunmente llaman de batalla.

3. El ladrillo raspado que se invierta en la solería será duro, bien cocido, de color claro y sonoro, desechándose todos los que contengan viento y estén amateriados. 4.º El mortero que se emplee en esta clase de construc-cion será para la fábrica del muro de una espuerta de cal y dos de tierra caliza, y para los entalles y revocos de las paredes de los almacenes y tránsito serán de una de cal, dos de tierra de caliza, alternando con otra de cal, tierra de caliza y polvo ladrillo. 5.° y última. Todo lo demás que se invierta en las

composturas de latas, de puertas y de cielo raso será todo de lo mejor de su clase. Sevilla 48 de Febrero de 1862.—Manuel Galiano.

## Pliego de condiciones económicas.

1.ª El remate se verificará en el local que ocupa el despacho del Sr. Gobernador de la provincia á los 30 dias, contados desde la publicacion del anuncio en el Boletin oficial de la misma, diarios de avisos y carteles, bajo la presidencia de la citada Autoridad, con asistencia del Sr. Administrador principal, Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda.

2.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de  $6.4\,?0$ rs. vn., importe del presupuesto. 3.º Llegado el dia, y en la primera media hora seña-

lada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones, con entera sujecion al modelo que al pié se estampa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando. 4. A los respectivos pliegos cerrados se ha de acom-

pañar el documento que acredite la entrega en Tesorería del 1 por 100 del importe del presupuesto, debiendo aumentarse hasta el 5 por 100 el depósito de aquel á cuyo favor haya recaido el remate, cantidad que ha de servir de garantía miéntras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.
5. Pasada la media hora marcada para la entrega de

pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6. El remate se considerará adjudicado á favor de aquel que hubiese presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor al-guno hasta que recaiga la aprobacion superior.

7. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se pro-cederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las propos mes due causasen el empata adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior.

8. La persona ó personas á cuyo favor haya quedado el remate están obligadas á dar principio á las obras dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que se le haga saber la aprobacion del remate, y á terminarlas con sujecion al pliego de condiciones facultativas que se haya formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, ó impidiese su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto a las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9.º del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administracion.

9.ª Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificacion, por la cual se acredite haber sido construida con sujecion al pliego de condiciones, presupuesto formado al efecto y principios del arte. Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo, que se le fijara, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, ó la reconstruccion fuese nuevamente desechada, se procederá á ejecutarla por Administracion á cuenta del mismo contratista.

10. En el caso de faltar el rematante á cualesquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsa-bilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la via de apremio y procedimientos ad-ministrativos de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares

11. La cantidad por que quedasen rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la regla 9.º, á cuyo fin cuidará la Administracion de hacer el pedido de fondos con la debida anti-

42. Serán solo de cuenta del rematante los gastos que ocasione el expediente de subasta y otorgamiento de escritura. Sevilla 6 de Marzo de 1862. — Agustin Carbonell y

Cárdenas.

### Modelo de proposicion.

D. F. de T. se obliga á ejecutar de su cuenta las obras Re reparacion en el edificio-depósito de sal de esta capital anunciada en el Boletin oficial del dia...., en la cantidad de.... (por letra), con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado (Fecha y firma.)

Sevilla 44 de Enero de 1863. - Agustin Carbonell y

### Comisaria de Guerra

de la Fábrica-fundicion de Trubia. El Comisario de Guerra Interventor administrativo de

la Fábrica-fundicion de Trubia. Hace saber que no habiendo tenido efecto el remate intentado el 11 del actual para la adquisicion del hierro al cok, necesario durante un año para la fundicion de proyectiles, segun Real órden de 29 de Noviembre del año último, se auuncia por medio de este edicto á una segunda y nueva licitación, para que las personas que gusten interesarse en ella puedan verificarlo el dia 25 del corriente à la una de su tarde en las oficinas de este establecimiento, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior ; en concepto de que el precio límite fijado es el de 32 rs. quintal castellano, ó sean 69 rs. 54 cents, quintal métrico,

#### Trubia 12 de Enero de 4863.—Ramon Pombar. 250 Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de T...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para surtir por un año á la fábrica de Trubia de hierro al cok para fundicion de proyectiles, se compromete à su cumplimiento por el precio de T..... rs. quintal métrico, para lo cual acompaña el documento de depósito que se previene en la condi-

(Fecha y firma.) 250

### Audiencia territorial de Búrgos.

Vacante por fallecimiento del que la servia una plaza de alguacil del Juzgado de primera instancia de Calahor, ra, dotada con el sueldo anual de 1.800 rs., el Sr. Regente, ra, dotada con el suemo antar de la confermidad a lo prevenido en el art. 34 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público, á fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid

y Boletin oficial de la provincia.

Búrgos 14 de Enero de 1863.—Por órden del Sr. Re. gente, Bonifacio García.

Vacante por renuncia del que la servía una plaza de alguacil del Juzgado de primera instancia de Potes, dota. da con el sueldo anual de 4.600 rs., y debiendo proveerse esta en la clase de paisanos el Sr. Regente de este Superior Tribunal ha dispuesto se haga saber al público, á fin de que los aspirantes que reunan la edad, aptitud demás circunstancias necesarias presenten sus solicita des documentadas en la Secretaría de mi cargo en el térmiuo de 40 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia. Búrgos 14 de Encro de 1863.—Por órden del Sr. Re. gente , Bonifacio García.

### Juzgado de primera instancia de Cocentaina.

D. Juan Torres, Juez de primera instancia de Co-

centaina y su partido &c.

Hago saber que se halla vacante una plaza de algua. cil de este Juzgado por fallecimiento de Roque Vañó, que la desempeñaba; y los que aspiren á obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro de 40 dias.

Dado en Cocentaina 10 de Enero de 1863. = Juan Forres.—Por su mandado, José Esteve y Estaña. 247

#### Venta de bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 1 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimien. o, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá,

las fincas siguientes: Remate para el dia 21 de Enero de 1863, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE TORRELAGUNA.

Propios.—Rústicas.

Buitrago.

MAYOR CUANTÍA. Número 9.027 del inventario. — Un terreno titulado Chaparral de Cabañeros, por el que cruza un camino público, término de Buitrago, de segunda y tercera clase, conteniendo matas de chaparro y peñas, procedente de los propios de dicho pueblo; su cabida 180 fanegas, equivalentes á 62 hectáreas, 67 áreas y 60 centiáreas. Linda N. rio de Lozoya, la cañada de servidumbre, L. arroyo le Lobillos y P. término de Garganta : ha sido tasado en 54.000 rs. , y capitalizado por la renta de 1.200 que la han graduado los peritos en 27.000 rs.: sirve de tipo la

### MENOR CUANTÍA.

tasacion.

Núm. 9.028 del inventario. - Un terreno que se titula el Bardal, término de Braojos, procedente de sus propios, de segunda y tercera clase; contiene pastos y mone de roble bajo, poblado con regularidad; su cabida 100 fanegas, equivalentes á 34 hectáreas y 81 áreas. Linda N., M. y P. con tierras de labor de propiedad particular y L. id. y cañada de servidumbre: ha sido tasado en 16.000 rs., y capitalizado por la renta de 800 que la han graduado los peritos en 18.000 rs., tipo para la su-

### Bustarviero.

Núm. 9.029 del inventario.—Un prado de pasto y monte que se denomina Rosines, sito en la Hijuela, término de Bustarviejo, procedente de sus propios: es de segunda y tercera clase y de pasto, conteniendo matas claras: su cabida 9 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 13 eas v 38 centiáreas. Linda tionna cualta y ca Valdemanco, M. con cercado de Alfonso García, L. Prado Egido y P. cercado de D. Estéban Martin: ha sido tasado en 10.000 rs., y capitalizado por la renta de 500 que la han graduado los peritos en 41.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 9.030 del inventario.—Un prado de pasto y monte que se titula el Egido , cercado de piedra , de segunda y tercera clase , sito en la Hijuela , término y procedencia igual que el anterior; contiene matas de roble bajo: su cabida 7 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 43 úreas y 74 centiáreas. Linda N. camino de Valdemanco, M. cercado de D. Clemente Lopez, L. prado de Francisco Navacerrada y P. con prado Rocines; ha sido tasado en 8.000 rs., y capitalizado por la renta de 400 que le han graduado los peritos en 9.000 , tipo para la subasta.

### Navarredonda.

Núm. 9.031 del inventario.—Un terreno roturado que se titula Tercio del Hoyo, que tienen en suertes los vecinos de San Mamés, anejo de Navarredonda, sito en el Hoyo, en dicho anejo de San Mamés , procedente de los propios de Navarredonda, que llevan en renta los veci-nos de San Mamés: su cabida 36 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 53 áreas y 52 centiáreas. Linda N. tierra de Jeronimo Arroyo , M. tierra de Francisco Perez y heredades , L. dehesa del Hoyo y P. tierra de Félix Rodriguez y Romualdo García; ha sido tasado en 4.000 rs. y capitalizado por la renta de 200 que le han graduado los peritos en 4.500 , tipo para la subasta.

### Garganta.

Núm. 9.032 del inventario.—Un terreno titulado Ahijar del Chaparran, en cuyo centro comprende dos tinados cubiertos y dos cercados de labor que dicen de particulares , que quedan rebajados , procedente de la man-comunidad de Garganta y pueblos de Buitrago; es de tercera clase, conteniendo pasto con algo de monte, matas de chaparro carrascoso y peñas; su cabida 35 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 18 áreas y 70 centiáreas Linda N. con rio de Lozoya y cercado de labor, M. cañada de ganados, L. jurisdicción de Buitrago y P. con posesion de D. Juan Antonio del Pozo: ha sido tasado en 3.500 rs. y capitalizado por la renta de 175 que le han graduado los peritos en 3.937 rs. 50 cénts., tipo para la Núm. 9.033 del inventario. — Un terreno cercado de

pared seca, sito en ladera del rio Lozoya, de tercera clase, y que llevan en renta los vecinos de Pinilla de Buitrago, conteniendo pastos, rastrojo y algunas matas de chaparro carrascoso: su cabida 10 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 48 áreas y 20 centiáreas. Linda N., M., L. y P. con pared que le cerca y erial : ha sido tasado en 2.000 rea-les, y capitalizado por la renta de 100 que le han graduado los peritos en 2.500 , tipo para la subasta.

### Gargantilla.

Número 9.034 del inventario. — Un terreno roturado que se titula Peña soriana, que se halla de labor con algo de erial, procedente de los propios de Gargantilla, sito en tercio nuevo; su cabida 32 fanegas, equivalentes á 11 hec-táreas, 14 áreas y 24 centiáreas. Linda N. con pared del cerro, M. cañada y cerca de particular, L. arroyo de las cuestas y cañada y P. con pared de finca del Marqués de Lozova : ha sido tasado en 5.000 rs., y capitalizado por la renta de 250 que le han graduado los peritos, en 5.625 reales, tipo para la subasta.

Núm. 9.035 del inventario.—Un terreno roturado que se titula el Lanchillo, que se halla de labor, sito en Tercio nuevo, término y procedencia igual que el anterior; su cabida 39 fanegas, equivalentes á 13 hectáreas, 57 áreas y 98 centiáreas. Linda N. con pared de las cuestas, M. Cañada y camino, L. Vallejo del Cozo á la fuente de Cerrada Espinar y P. con arroyo de las Cuestas y Cañada: ha sido tasado en 6,000 rs., y capitalizado por la renta de 300 que le han graduados los peritos en 6.750 rs.,

tipo para la subasta. Núm. 9.036 del inventario.—Un terreno roturado que se titula la Liebre, en cuyo centro hay enclavadas dos cercas de particulares, que quedan rebajadas y por donde tienen la servidumbre de entrada, sito en Tercio nuevo, término y procedencia igual que el anterior; es de tercera clase; su cabida 50 fanegas, equivalentes á 47 hectáreas y 41 áreas. Linda N. pared de las cuestas, M. cañada y camino público, L. con pared y posesion de par-ticular y P. Vallejo del Cozo á Fuente Espinar: ha sido tasado en 8.000 rs., y capitalizado por la renta de 400 que le han Igraduado los peritos en 9.000, tipo para la su-

Núm. 9.037 del inventario.—Otro terreno titulado To-

 $(\mathcal{A}_{i}^{(k)}, \mathcal{A}_{i}^{(k)}, \mathcal{A}_{i}^{(k)}, \mathcal{A}_{i}^{(k)}) = \sum_{i \in \mathcal{A}_{i}} (\mathcal{A}_{i}^{(k)}, \mathcal{A}_{i}^{(k)}, \mathcal{A}_{i}^{(k)}) = \sum_{i$ 

millar de la Solana, por el que yace dos caminos de servidumbre, procedente de la mancomunidad de Buitrago en jurisdiccion de Pinilla, anejo á Gargantilla, conteniendo pasto , tomillos y peñas ; su cabida 50 fanegas , equivalentes á 17 hectáreas y 41 áreas. Linda N. cañada de servidumbre para rio Sequillo, M. cañada de servidumbre , L. la misma cañada, y P. camino de Cabaneros á Vi-llavieja : ha sido tasado en 5.000 rs., y capitalizado por la renta de 250 que le han graduado los peritos en 5.625 rs. tipo para la subasta.

#### Horcajuelo.

Núm. 9.038 del inventario.— Un terreno titulado Majadita del Rayo y Tejera Negra, término de Horcajuelo rocedente de la mancomunidad de la villa y tierra de Buitrago , que llevan en renta los vecinos de Horcajuelo. conteniendo pasto y algunos robles envejecidos; su cabida 50 fanegas, equivalentes á 17 hectáreas y 41 areas. Línda N. con propiedad de D. Manuel Vera, M. con quinon de Torres y Morro de la Mediana, L. jurisdiccion de Montejo , y P. propiedad de D. Manuel Vera : ha sido tasado en 7.000 rs., y capitalizado por la renta de 350 que la han graduado los peritos en 7.875, tipo para la subasta.

#### Vidavieja.

Núm. 9.039 del inventario.--Un ter.eno titulado Rebujeras Bajas, que fué roturado por los vecinos, que se halla de labor, termino de Villavieja, procedente de sus propios, de tercera clase de labor, con algo de pradera le secano y pocas matas de zarza; su cabida 40 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 48 áreas y 20 centiáreas. Linda N. con el arroyo y pozas de cocer lino, M. servidumbre de posesion de Ledesma, L. cañada de servidumbre, P. camino que se dirige à Pinilla: ha sido tasado en 2.000 rs., y capitalizado por la renta de 100 que le han graduado los peritos en 2.250 rs., tipo para la subasta.

Núm. 9.010 del inventario.—Un terreno titulado Rebujeras Altas, que se halla roturado y de labor, término y procedencia igual que el anterior; su cabida 8 fanegas. equivalentes à 2 hectareas, 78 areas y 56 centiareas. Linda N. cañada de servidumbre, M. con las pozas de curar el lino, L. cañada de servidumbre, y P. camino de Pinilla y entrada á las pozas : ha sido tasado en 4.500 rs. , y capitalizado por la renta de 75 que le han graduado los

peritos en 4.687 rs., tipo para la subasta. Núm. 9.044 del inventario.—Un terreno titulado Pradera de Sacedillo, término y procedencia igual que el anterior, de tercera clase, conteniendo pasto, un manantial en el centro, peñas y juncos; su cabida una fanega, 6 celemines, equivalentes à 52 áreas y 23 centiáreas. Linda N. con posesion de particular, M. id. id., L. cañada de servidumbre y P. con posesiones de particular: ha sido tasado en 500 rs., y capitalizado por la renta de 25 que le han graduado los peritos en 562 rs. 50 cénts., tipo pa-

ra la subasta. Núm. 9.042 del inventario.—Un terreno titulado Cerro de las Riscas, por el que yace la servidumbre á fincas de particulares, en término y procedencia igual que el anterior; es de tercera clase, conteniendo pasto y como una fanega de labor que se halla de rastrojo y bastantes peñas; su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 74 áreas y 40 centiáreas. Linda N. con et arroyo de la Garganta, M., L. y P. con posesiones particulares: ha sido tasado en 600 rs., y capitalizado por la renta de 30 que le han graduado los peritos en 675, tipo para la su-

Madrid 16 de Diciembre de 1862. - El Comisionado principal de ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Mo-

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 4855, 14 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 21 de Enero próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

#### BIENES DEL ESTADO.

Clero.—Rústicas.

Finca rústica en término de la villa de Pastrana, procedente del -curato de Padilla

#### MAYOR CUANTÍA.

Núm. 34.668 del inventario.—Un terreno labrantio y vermo, denominado Los Llanos de la Pangía, sito en término de la villa de Pastrana y de la expresada procedencia, consistente en 398 fanegas de 400 estadales cada una de 10 piés de lado, equivalentes á 122,02 hectáreas, limitado por el O. con terrenos que labran los vecinos de Almonacid, S. P. el vio Tajo y N. el camino que de la Pangía se dirige á Sayaton. El expresado terreno esta situado al S. de la poblacion en la márgen del Tajo, es suavemente accidentado y se encuentra próximamente una mitad labrado y la otra erial, con tomillo, romero, esparto y aliaga, con aprovechamiento de pastos, correspondiendo uno y otro á la segunda y tercera clase.

Ha sido tasado en venta en 27.80 rs., y en renta en 1.100 rs., y se ha capitalizado por la de 1.250 rs., que produce, en 28.125 rs., que es la cantidad por que se sa-

El arrendamiento de esta finca queda sujeto á las prescripciones de la lev de 25 de Abril de 1856

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana, por ser la cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía. Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde

de dicha villa para su fijacion al público.
Guadalajara 11 de Diciembre de 1862.—El Comisio-

nado principal, Antonio Rua Figueroa.

#### PROVINCIA DE MADRID. Segunda subasta

# No habiendo tenido postor en los remates celebrados

en los dias 3, 7 y 8 de Diciembre de 1862 las fincas que se dirán, se sacan nuevamente á subasta por el tipo menor, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia el dia 22 de Enero de 1863, en las Casas Consistoriales de esta corte, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribano D. José Ruano.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE NAVALCARNERO.

### Chapinería.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTÍA.

Núm. 8.676 del inventario.—Una encina de primera clase, una de segunda, 3 de tercera, 3 de cuarta y 7 de quinta, con algun monte bajo, arraigadas en finca de Gregorio Rodrigo, herederos de Manuel Rico y terreno erial, sitas al punto nombrado los Guindales, término de Chapinería, procedentes de los propios. Linda N. Narciso Rico, M. Guillermo Moya, L. el camino y P. Luis Panadero; su cabida 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas: han sido tasadas en 180 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 9 que las han graduado los peritos en 202 rs. vn. 50 cénts.: tipo para la

subasta, la tasacion. Núm. 8.677 del inventario.—Una encina de segunda clase, 3 de tercera, 7 de cuarta y 14 de quinta, con algunos resalvos y matas, arraigadas en finca de Narciso Dominguez, sitas al punto nombrado Fuente Santa, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. Guillermo Moya, M. herederos de Faustino Dominguez, L. Anselmo Casado y P. Luis Panadero; su cabida 4 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 54 áreas y 8 centiáreas: han sido tasadas en 260 rs. vn. en yenta, y capitalizadas par la renta de 13 que las han graduado los peritos en 292 rs. vn. y 50 céntimos : tipo para

la subasta, la tasacion. Núm. 8.678 del inventario.—Una encina de segunda clase, 3 de tercera, 2 de cuarta y 7 de quinta, con algunos resalvos y matas, arraigadas en finca de Luis Panadero, de igual sitio, término y procedencia que las anteriores. Linda al N. herederos de Manuel Rico, M. Hilario Garcelan, L. Gregorio Rodrigo y P. Raimundo Hernandez: su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas v 72 centiáreas: han sido tasadas en 120 rs. vn. en venta, capitalizadas por la renta de 6 que las han graduado los peritos en 135 rs. vn.: tipo para la subasta, la ta-

Núm. 8.679 del inventario.— Una encina de tercera clase y 8 de quinta, con algun monte bajo, arraigadas en finca de Plácido Hernandez; son de igual sitio, término y procedencia que las anteriores. Linda al N. con la capellanía, M. la Calleja, L. Santiago Hernandez y P. el camino; su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas: han sido tasadas en 80 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 4 que las han graduado los peritos en 90 rs. vn. : tipo para la subasta, la

Núm. 8.680 del inventario. — Una encina de segunda clase, 2 de tercera, 10 de cuarta y 16 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Anselmo Casado y Guillermo Moya, de igual sitio, término y procedencia que las anteriores. Linda al N. con la capellanía, M. herederos de Faustino Dominguez, L. el camino y

Luis Panadero; su cabida 4 fanegas, equivalentes á una ( nectárea, 36 áreas y 96 centiareas : han sido tasadas en 280 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 44 que las han gcaduado los peritos en 315 rs. vn.: tipo para la subasta, la tasacion,

Núm. 8.681 del inventario. — Una encina de segunda clase, 3 de tercera, 40 de cuarta y 30 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Pablo Hernandez, de igual sitio, térmiño y procedencia que las anteriores. Linda al N. con Leon Pardo. M. Ignacio Terėsa, L. Joaquin Hernandez y P. Santiago Hernandez; su cabida 5 fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas 20 centiáreas : han sido tasadas en 400 rs. vn. en venta, capitalizadas por la renta de 20 que las han graduado los

peritos en 450 rs. yn.: tipo para la subasta, la tasacion. Núm. 8.682 del inventario.—Cuatro encinas de tercera clase, 5 de cuarta y 6 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Santiago Hernanlez, de igual sitio, termino y procedencia que las anteriores. Linda al N. con la capellanía , M. Plácido Hernandez, L. Pablo Hernandez, y P. la capellauía; su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas: han sido tasadas en 460 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 8 que las han graduado los

paritos en 480 rs. vn : tipo para la subasta, la tasacion. Núm. 8.683 del inventario.—Cuatro encinas de tercera clase. 3 de cuarta v 2 de quinta, con algun monte bajo, arraigadas en finca de Rufino Blasco, Plácido Hernandez, Narciso Dominguez y Pablo Hernandez, sitas al punto nombrado La Calleja, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. la Calleja, M. Pablo Hernandez, L. Rufino Blasco y P. Narciso Rico; su cabida 3 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas : han sido tasadas en 140 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 7 que las han graduado los peritos en 157 rs. vn. y 50 cénts.: tipo para la

subasta, la tasacion. Núm. 8.684 del inventario.—Una encina de segunda clase y una de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Luis Dominguez, sita al punto nombrado Peñalora; son de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. con Pedro Robles , M. Ceferino Casado, L. Eugenio Lopez y P. camino del Santo su cabida una fanega, equivalente á 34 áreas y 24 centiáreas : han sido tasadas en 30 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de un real y 50 cénts., en 33 rs. y 73 céntimos: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.685 del inventario.—Dos encinas de primera clase 2 de segunda 6 de tercera 18 de cuarta y 39 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Gil Casado, sitas al punto nombrado Cerro del Agudo, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda N. Narciso Dominguez , M. Luis Dominguez, L. Sandalio Fernandez y P. camino de la Mina: su cabida 9 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 16 centiáreas: han sido tasadas en 600 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 30 que las han graduado los

peritos en 675 rs. vn.: tipo para la subasta, fla tasacion. Núm. 8.686 del inventario.—Dos encinas de segunda clase, 2 de tercera y 7 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas, arraigadas en finca de Hilario Ibañez, sitas al punto nombrado Torrecilla, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. Victorio Rico, M. Cláudio Hernandez L. id. id. v P. Narciso Rico: su cabida 3 fanegas y 3 celemines, equivalentes á una hectárea, 11 áreas y 28 centiáreas: han sido tasadas en 180 reales vellon en venta, y capitalizadas por la renta de 9 que las han graduado los peritos en 202 rs. vn. y 50 cénimos : tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.687 del inventario.—Una encina de segunda clase , 3 de tercera y 2 de quinta , con algun monte bajo, arraigadas en finca de Pablo Hernandez y Leon Dominguez, sitas al punto nombrado Torrecilla, de igual término y procedencia que las anteriores. Linda al N. Canuto Casado, M. Cláudio Hernandez, L. Narciso Dominguez y P. Cláudio Hernandez; su cabida 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 85 áreas y 60 centiáreas : han sido tasadas en 80 rs. vn. en venta, y capitalizadas por la renta de 4 que las han graduado los peritos en 30 rs. vn. : tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.726 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Cláudio Hernandez, al punto nombrado Ladera Santa, en término de Chapineria, procedente de sus propios; su cabida una fanega, 6 celemines, equivalentes à 51 áreas y 36 centiareas, conteniendo una encina de primera clase, una de tercera, una de cuarta y 2 de quinta. con algo de monte bajo. Linda N. camino de la viña, M. Vicente Garcelan, L. Felipa Rico, P. camino de la Honcala: ha sido tasado en 60 rs., y capitalizado por la renta de 3 que han graduado los peritos en 67 rs. 50 cents. : tipo para la subasta , la tasacion,

Núm. 9.730 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Pedro Robles, al punto nombrado el Colladillo, del mismo término y procedencia del anterior: su cabida 4 fanegas, equivalentes à una hectarea, ao areas 96 centiáreas, conteniendo 2 encinas de primera, 2 de segunda, 3 de tercera, 2 de cuarta y 6 de quinta, con algun monte bajo y cepas. Linda N. Pablo Rodrigo, M. capellanía, L. D. Alejandro Arnilla, P. camino: ha sido tasado en 200 rs., y capitalizado por la renta de 10 que han graduado los peritos en 225 rs.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.736 del inventario.—El arbolado que radica en cercado de José Hernandez y Bernabé Dominguez, al punto nombrado Asperillas, del mismo término y procedencia del anterior : su cabida 2 fanegas . 6 celemines equivalentes á 85 áreas, 60 centiáreas, conteniendo 2 encinas de tercera y 7 de quinta, con algun resalvo, matas y cepas. Linda N. Leon Dominguez, M. y P. Gil Casado, L. Narciso Dominguez: ha sido tasado en 60 rs., y capitalizado por la renta de 3 que han graduado los peritos en 67 rs. 50 cénts.: tipo para la subasta, la tasación.

Núm. 8.737 del inventario. — El arbolado que radica en cercado de Gil Casado y terreno inculto, al punto nombrado Asperillas, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas, conteniendo 2 encinas de segunda olase, 5 de cuarta y 10 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Leon Dominguez, M. Bernabé Dominguez, L. José Hernandez, P. el camino del Molino: ha sido tasado en +00 rs., y capitalizado por la renta de 5 que han graduado los peritos en +12 rs. 50 cénts.: tipo para la subasta, la tasacion.

Núm. 8.738 del inventario. — El arbolado que radica en finca de Hilario Garcelan y José Hernandez, al punto nombrado La Lancha, del mismo término y procedencia que el anterior; su cabida 10 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 59 áreas, 52 centiáreas, conteniendo 3 encinas de segunda, 8 de tercera, 29 de cuarta y 62 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Raimundo Hernandez, M. capellanía, L. herederos de Faustino Dominguez, P. camino de la Mina: ha sido tasado en 640 rs. , y capitalizado por la renta de 32 que han graduado los peritos en 720 rs. : tipo para la subasta,

Núm. 8.746 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Eustasio Hernandez, al punto nombrado Hornillo, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 2 fanegas, equivalente á 68 áreas, 48 centiáreas, conteniendo 2 encinas de tercera, 6 de cuarta y 32 de quinta , con algunas matas y cepas. Linda N. vallejo , M. Pablo Rodrigo, L. Victorio Panadero, P. Narciso Dominguez: ha sido tasado en 180 rs., y capitalizado por la renta de 9 que han graduado los peritos en 202 rs. 50 céntimos: tipo para la subasta, la tasacion.

Madrid 17 de Diciembre de 1862.—El Comisionado orincipal de Ventas de Bienes nacionales , Lorenzo Moret.

### PROVINCIA DE BARCELONA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 44 de Julio de 4856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá , las fincas siguientes :

Remate para el día 22 de Enero próximo, á las doce, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano men-

> BIENES DEL ESTADO. PARTIDO DE BARCELONA. Estado. - Urbanas. MAYOR CUANTÍA.

Siete solares marcados con las lebras B, C, D, G, H, I y J, de los que se comprenden en la manzana señalada con el núm. 8 de los terrenos del Estado, con referencia al plano general de ensanche de esta ciudad, aprobado por Real orden de 7 de Junio de 4859 : pertenecen al Estado como procedentes de las demolidas murallas de esta capital, y su division en solares fué aprobada por la Direccion general de Propiedades en órden de 6 de Setiembre último. Lindan los terrenos que posee el Estado en la manzana de que se trata al N. y al E. con otros que tambien son del Estado, al S. con tierras de D. Melchor Bruguera y al O. con tierras del mismo Sr. Bruguera y de D. Manuel de Casanova; y los linderos particulares de cada uno de los solares que se venden en virtud del presente anuncio, se expresarán en la descripcion de los mismos que á continuacion se hará: se advierte que si bien los compradores pueden utilizarse de todo el material de obra y escombros que encuentren en la planta de cada solar que adquieran y en la semicalle á que él dé frente, en cambio con la adquisicon de solo el área del respectivo solar, contraen la obligacion de costear por una sola vez los gastos de explanacion, pavimenta-

cion y subsuelo de la expresada semicalle, á tenor del proyecto aprobado y de los perfiles longitudinal y trasversal que estarán de manifiesto en esta Comision principal, cuyas circunstancias se han tenido en cuenta al dar

Núm. 336 del inventario.—Solar marcado con la letra B de la indicada manzana: afecta la figura de un trapecio, con una superficie de 418,25 metros: linda al N. con calle ordinaria, al E. con los solares C, G, al S, con el solar E, al O, con el solar A: ha sido tasado en venta para la edificación al precio por metro de 100 rs. en la cantidad de rs. vn. 41.825 , y no pudiendo ser capitalizado por no producir renta alguna este terreno, se saca á subasta por el valor de tasacion.

Núm. 337 del inventario.—Solar C de dicha manzana: su figura es un rectángulo, cuya línea de fachada, de 17,50 metros, por la de fondo que mide 23,90 metros, dan una superficie de 418,25 metros : linda N. con calle ordinaria, al E. con el solar D, al S. con el solar G y al O. con el solar B: ha sido tasado en venta para la edificacion al precio por metro de 100 rs. en la cantidad de reales vn. 41.825, y no pudiendo ser capitalizado por no producir renta alguna en la actualidad, el tipo para la subasta será el valor de tasacion.

Núm. 338 del myentario. — Solar D de la indicada manzana; la figura que describe es un pentágono irregular, con una superficie de 473 metros: linda á N. con calle ordinaria, al E. con calle ronda, al S. el solar G, y al O. con el solar C: ha sido tasado en venta para la edificacion al precio por metro de 420 rs. en la cantidad de reales vn. 56.760, y no pudiendo ser capitalizado por no producir renta alguna, la tasacion será el tipo para la su-

Núm. 341 del inventario. — Solar G de la expresada manzana : afecta la figura de un pentágono irregular con una superficie de 629,25 metros: linda al N. con los solares C, D, al Este con calle ronda, al S, con el solar I y al O. con los solares B y F : ha sido tasado en venta para la edificacion al precio por metro de 120 rs. en la cantidad de 75.540 rs. vn., y no pudiendo ser capitalizado por no oducir renta alguna , se saca á subasta por el valor de

Núm. 342 del inventario. — Solar H de la expresada manzana, cuya, figura es un trapecio, con una superficie de 448,25 metros: linda al N. Jon el solar I, al E. con el solar J, al S. con la gran via y al O. con el solar F : ha sido tasado en venta para la edificacion al precio por metro de 120 rs. vn. en la cantidad de 30.490 rs. vn., y no pudiendo ser capitalizado por no producir renta alguna, servirá de tipo para la subasta el valor de tasacion.

Núm. 313 del inventario.—Solar I de la mencionada manzana núm. 8: su figura es un trapecio con una superficie de 418,25 metros: linda al N. con el solar G, al con calle ronda, al S. con el solar J y al O con el solar : ha sido tasado en venta para la edificación al precio por metro de 120 rs. en la cantidad de 50.190 rs. vn., v no pudiendo ser capitalizado por no producir renta algu-

na, la tasacion será el tipo de la subasta. Núm. 314 del inventario.—Solar J de dicha manzana, cuya figura es un pentágono irregular con una superficie de 928,25 metros: linda á N. con el solar I, al E con calle ronda, al S. con la gran via y al O. con el solar II : ha sido tasado en venta para la edificación al precio por metro de 120 rs. en la cantidad de 11+.390 reales vn., v no pudiendo ser capitalizado por no producir renta alguna este terreno, se saca á subasta por el valor

Barcelona 22 de Noviembre de 1862.—El Comisionado principal, P. O., Víctor E. Peray.

#### PROVINCIA DE CADIZ.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá.

Remate para el dia 22 de Enero de 1863, ante el Senor Juez de primera instancia y Escribano mencionados, que tendrá efecto, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de Madrid.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rusticas. MAYOR CUANTÍA.

Núm, 3 del inventario.—Suerte primera de la dehesa nombrada Algaida del Norte , término y de los propios de la villa de Puerto Real, compuesta de 30 fanegas de denesa de primera clase, 45 id. de segunda id. y 31 id. de tercera id., total 106 fanegas, equivalentes á 47 hectáreas, 40 áreas y 32 centiáreas, indivisible sin menoscabo de su valor. Linda , segun el perimetro señalado por el guarda mayor D, Julio Laganal y Jose Roca , N, con la salida del Sr. D. Juan Vanhalen , E. con el arrecife y la faia del ferro-carril que va al Trocadero, S, con las suertes repartidas y el baldio y O, con el rio de San Pedro; sin cargas conocidas : tasada por los peritos en 33.840 rs., y capitamismos en 38,450 rs., que servirán de tipo para la su-

Núm. 3 del inventario.—Suerte segunda de la debesa denominada Algaida del Norte, término y de los propios de la villa de Puerto Reai, compuesta de 20 fanegas de dehesa de primera clase, 1º id. de segunda id. y 18 y media id. de tercera id., total 48 y media fanegas, equivalentes à 21 hectáreas , 68 áreas y 2 centiáreas , indivisible sin menoscabo de su valor. Linda, segun el perimetro señalado por el guarda mayor D. Julio Laganal y José Roca, N. con las suertes repartidas y el baldío, E. con las mismas suertes y el camino del Trocadero , S. con el caño de la Cortadura y O. con el rio de San Pedro: sin cargas conocidas : tasada por los peritos en 45.640 rs., capitalizada por la renta de 980 id. que le han graduado los mismos en 22 050 rs. . que servirán de tipo para la subasta.

Las fincas que comprende el presente anuncio no consta se haya pedido su excepción: por lo tanto y consideradas enajenables, se sacan á la licitación en virtud del Real decreto de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero últimos, prévio informe certificado del Sr. Ingeniero de montes, Jefe del distrito forestal de esta pro-

A la vez que en esta capital se celebrará igual remate en la villa y corte de Madrid y en la ciudad de San Fernando, cabeza de partido judicial. Cádiz 12 de Diciembre de 1862. = El Comisionado, Francisco Cavero de Valdés.

### PROVINCIA DE SEGOVIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá , las incas siguientes:

Remate para el dia 22 de Enero de 1863, ante el señor Juez de primera instancia y Escribano mencionados, que tendrá efecto, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de Madrtd.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Esta ciudad y en la corte. Comunes.—Rústicas. MAYOR CUANTÍA.

Núm. 2.444 del inventario.—Un monte de chaparro de encina, en término de las Navas de San Antonio, perteneciente á la comunidad de esta ciudad y su tierra, denominado Lancha del Tejo, de cabida 37 fanegas, 2 celemines v 3 cuartillos de ínfima calidad, equivalentes á 24 hectáreas y 12 áreas. Linda N. término de Ituero, E. carretera general de Madrid á San Chidrian, S. cordel para ganados que va desde Guija Salvas al campo Azálvaro, y O. arroyo de la Lancha del Tejo. No se ha incluido en su medida dicho cordel ni tiene ninguna otra servidumbre; tiene algunas praderas en sus alrededores. Ha sido tasado en renta en 865 rs. por los que se ha capitalizado en razon á no tenerla conocida en 19.642 rs. 50 cénts, y en venta en 34.600 rs., tipo de la subasta.

Núm. 2.444 del inventario.—Otro monte en el mismo pueblo y de igual procedencia que el anterior, llamado Nava la Mata, roturado en su mayor parte y poblado de encina el resto; de cabida 46 fanegas y un celemin de tercera calidad, equivalentes á 29 hectáreas y 67 áreas. Linda a N. término de Ituero, y Villacastin E. arroyo de la Lancha, S. cordel de ganados que va al campo Azálvaro, posesiones particulares y Navaendrinal y O. camino que lesde las Navas va á Aldeavieja y Vírgen del Cubillo; le atraviesa la carretera vieja de Villacastin y está comprendida en la medida de la finca la del cordel expresado, sin que tenga otra servidumbre reconocida. Ha sido tasado en renta en 1.197 rs. 95 cénts., por los que se ha capitalizado en razon á no tenerla conocida, en 26.953 rs., 88 céntimos, y en venta en 37.910 rs., tipo de la subasta.

Núm. 2.444 del inventario.—Otro monte y tierras roturadas con algunas praderas, en igual término y de la misma pertenencia que el anterior, titulado Suertes Viejas, de cabida 211 fanegas, 2 celemines de tercera calidad, equivalentes á 136 hectáreas y 75 centiáreas. Linda á N. suertes compradas por D. Luis Bustamante, E. varias cercas y tierras de vecinos de Navas de San Antonio, S. tierras del hospital y cotera de Villacastin y O. cotera tambien de Villacastin, y otros baldíos por el sitio de los Oteros. Por la parte del lindero de D. Luis Bustamante pasa dentro de esta finca una cañada cuya cabida va incluida en la de la finca. Además tiene dos caminos

de servidumbre pública. Han sido tasadas en renta en 1.312 rs. 50 cénts., por los que se ha capitalizado, en razon á no tenerla conocida, en 29.531 rs. 25 céntimos, y en venta en 39.450 rs., tipo de la subasta.

Núm. 2.444 del inventario.—Un terreno baldio la mayor parte paradera, con algunos peñascos, en término de Revenga, perteneciente á la comunidad de esta ciudad su tierra, á saber:

Un pedazo de pradera en su mayor parte y con algunas manchas de peñasco, al sitio del llano de Aldeanueya , entre las carreteras de Cepones y Riofrio á la Granja, de cabida 20 fanegas, 6 celemines de tercera calidad, equivalentes á 12 hectáreas, 20 áreas y 11 centiáreas. Linda á O. enlace de las dos carreteras y P. cañada que de Segovia pasa á Extremadura

Otro pedazo, la mayor parte de pradera y algo peñasco, al mismo sitio de Aldeanueva, de cabida 50 fanegas de tercera calidad, equivalentes á 32 hectáreas, 49 áreas, 78 centiáreas. Linda á P. la referida cañada de Segovia á Extremadura, N. Coto Real de Aldeanueva, O. camino que de Aldeanueva llevan los guardas al Pinar y M. carretera de Riofrio á la Granja; la atraviesa un camino que de Ontoria cruza la cañada á la expresada carretera de la

Otro pedazo, la mayor parte pradera, con algunos peñascos, en el mismo sitio que el anterior, de cabida 49 anegas de tercera calidad, equivalentes á 34 hectáreas, 55 áreas y 39 centiáreas. Linda á P. vereda que de Aldeanueva llevan los guardas al Pinar, M. las dos carreteras de Cepones y Riofrio, N. coto Real de Aldeanueva y O. con el pedazo siguiente que se deslindará.

Otro pedazo, tambien de pradera y algunas mangas de peña, en el mismo sitio, de cabida 47 fanegas, 3 celemines de tercera, equivalentes á 30 hectáreas, 42 áreas y 69 centiáreas. Linda á M. carretera vieja de Cepones, O. Peñascos, N. tierras nuevas que fueron de la misma procedencia, y P. pedazo anterior.

Otro pedazo, la mayor parte pradera y algunas manchas de peñascos, al sitio de Robledo, de cabida 49 fanegas de tercera, equivalentes á 31 hectáreas, 55 áreas, 39 centiáreas. Linda á M. carretera vieja de Cepones, P. peñascos del trozo anterior, N. tierras que fueron de la misma procedencia y O. con el pedazo que á continuacion se deslinda: le atraviesa la cañada que viene de Alfaro á Extremadura. Otro pedazo allí próximo y afrentando á Robledo, la

mayor parte de pradera y algunos peñascos y tomillar, de cabida 50 fanegas de tercera, equivalentes á 32 hectáreas. 19 áreas y 78 centiáreas. Linda á M. carretera vieja de Cepones y coto del Real Patrimonio , P. pedazo anterior, N. y O. tierras nuevas y camino de Segovia á la Granja: le atraviesa la misma cañada que el anterior y camino de Segovia á Balsain. Su cabida en junto 263 fanegas, 7 celemines de ter-

cera, equivalentes á 171.024334 hectáreas. Ha sido tasado en renta en 2.470 rs., por la que se ha capitalizado, en razon á no tenerla conocida, en 55.575 rs., y en venta en 59.00 rs., tipo de la subasta.

Núm. 2.441 del inventario.—Otro terreno baldío, roturado la mayor parte, y algunas manchas de pradera, en término de Revenga, perteneciente à la comunidad de esta ciudad y su tierra, a saber:

Un pedazo de terreno roturado con algunas manchas de pradera y peñasco, de cabida 47 fanegas de tercera calidad, equivalentes á 30.255996 hectáreas. Linda á X. carretera de Riofrio á la Granja , P. Cañada que de Ontoria sube á la Sierra , M. carretera vieja de Ĉepones y O. con el trozo que á continuacion se deslinda.

Otro trozo, tambien roturado, en el mismo sitio, de cabida 48 fanegas de tercera, equivalentes á 30 hectáreas, 90 áreas y 95 centiáreas. Linda á M. carretera vieja de Cepones , O. arroyo del Infante , N. carretera de Riofrio á la Granja. Por este aire le atraviesa dicha carretera, haciendo una mangada que se incluye en la medicion.

Otro trozo, parte baldio y parte roturado, al sitio del Corral blanco y Molinillo, de cabida 8 fanegas, 4 celemines de tercera, equivalentes á 5 hectáreas, 36 áreas y 63 centiáreas. Linda à O. Cañada que de Segovia va à Extremadura; por esta parte le atraviesa el cáuce que condulas aguas al acueducto de Segovia. M. carretera de Riofrio à la Granja y camino Gabarrero, P. Arroyo de Canalizo y N. Corral blanco.

Otro trozo, roturado, con algunas manchas de pradera, en el mismo sitio, de cabida 44 fanegas de tercera calidad, equivalentes á 28,334125 hectáreas. Linda á O. Cañada de Segovia á Extremadura, y P. Arroyo del Infante: le atraviesa la misma cacera de Segovia y camino 2abarrero.

Su cabida en junto 147 fanegas. 4 celemines de tercera calidad, equivalentes á 94 hectáreas, 87 áreas y 63 centiáreas: ha sido tasado en venta en 26,500 rs., y en renta en 1.290 rs., por la que se ha capitalizado, en razon á no tenerla conocida, en reales vellon 29.025, tipo de la subasta.

Núm. 2.441 del inventario.—Un terreno baldío, roturado en su mayor parte, y algunas manchas de pradera, en término del referido Revenga, de la comunidad de es-

mayor parte, y algunas manchas de pradera, al cerro de la Aldehuela , de cabida (8 fanegas de tercera é infima calidad, equivalentes á 30 hectáreas, 90 áreas y 99 centiéreas. Linda á O. Cañada de Merinas que de Ontoria conduce á la Sierra, M. camino de Revenga al Molino de los Hoyos, y N. camino que va á San Ildefonso.

manchas de pradera, de cabida 44 fanegas de tercera, equivalentes à 28 hectareas, 33 áreas y 41 centiareas. Linda à N. camino de Aldehuela, O. con el trozo anterior, M. y P. camino del Molino de los Hoyos. En este trozo se halla enclavada una cerca de dominio particular. Otro trozo al sitio del Arroyo Pasadero, la mayor par-

Otro trozo, en el mismo sitio, roturado y algunas

te roturado y de pradera, de cabida 45 fanegas de tercera, equivalentes á 9 hectáreas, 65 áreas y 93 centiáreas. Linda á N. camino de Revenga al molino de los Hovos, O. cañada de Ontoria y carrefera vieja de Cepones y M. dicho arroyo. Otro trozo, roturado y con algunas manchas de pradera v peñasco, al cerro del Calvario, de cabida 195 fa-

negas de tercera, equivalentes à 125,571693 hectareas. Linda á N. vereda del Molino de los Hoyos y camino de la Aldehuela, O. arroyo pasadero, M. carretera vicja de lepones y P. cañada que sube de Revenga al cuartel, la fuente de los Barreros, carril y servidumbre de las eras del pueblo. En este trozo se halla enclavado un abrevadero, servidumbre del ganado del pueblo.

Otro trozo roturado con algunas manchas de pradera, al sitio del cuartel, de cabida 6 fanegas de tercera, equivalentes á 3.863744 hectáreas. Linda á M. carretera de Ce pones, P. arroyo que conduce las aguas á Revenga y Ontoria, N. v O. cañada v camino del cuartel. En este trozo se halla enclavada una fuente con su corriente, propiedad del Sr. Duque de Tamames, que sus aguas bajan al rancho de dicho Sr. Duque.

Otro trozo roturado la mayor parte entre la cañada y camino que llaman de Gabarrero, de cabida 10 fanegas de tercera, equivalentes á 6.439574 hectáreas. Linda á P. O. dicha cañada y camino , M. carretera vieja y N. cercado grande, propiedad de los vecinos del pueblo.

Otro con bastante crial y algo roturado, al sitio del Cercon grande, de cabida 6 fanegas, 3 celemines de tercera, equivalentes á 4.024733 hectáreas. Linda á O. cañada , M. carretera vieja de Cepones , P. y N. camino que baja á Puente Alta,

Otro trozo erial algo roturado, al sitio del rio, de cabida 96 fancgas de ínfima calidad, equivalentes á 61.810910 hectáreas. Linda á O. camino que baja á Puente Alta, M. carretera vieja de Cepones, P. el rio hasta Puente alta y N. cañada para la servidumbre de los esquileos de los señores Duque de Tamames y Azpiroz, cerca de Isidro Ponga y compañeros, y tambien afrenta por el mismo N. rancho de Tamames.

Otro trozo baldío peñascoso algo roturado, al sitio de San Roque y cotera de Revenga , de cabida 5 fanegas , 4 celemines de tercera é ínfima calidad, equivalentes á 3 hectáreas, 43 áreas, 44 centiáreas. Linda á P. cañada Real, N. paso de ganados y cotera de Revenga desde San Roque. cercados de la encomienda de San Antonio Abad de Segovia y M. con un cercado de D. Segundo Valcárce, vecino de esta ciudad. A la parte de P. se ha excluido de la medida una mangada de una fanega, 6 celemines, desde el coto de Revenga al rio, que sirve de abrevadero de los ganados.

Su cabida en junto 423 fanegas, 7 celemines de tercera calidad , equivalentes á 272.769625 hectáreas : ha sido tasado en renta en 1.590 rs., por los que se capitaliza, en razon á no tenerla conocida, en 35.775 rs., y en renta en 40.200 rs., tipo de la subasta.

Núm. 1.345 del inventario.—Un pinar albar con varios rasos de tomillar , sito en Juarros de Rio Moros , de sus propios, y comun con Marazoleja, titulado de Arriba. Linda á N. tierras del pueblo y rio Zurita, E. pinar de arriba de Juarros y eriales de dicha comunidad, ya vendidos, S. tierras labrantías y O. cordel de ganado y camino á la vez de Marazoleja al molino de Pero Cojo. Está poblado la mayor parté de pino albar y algunos negrales, y tiene de cabida 41 fanegas, 9 cuartillos de tercera, equivalentes à 26.509579 hectáreas : ha sido tasado en renta en 4.459 rs., por la que se ha capitalizado, en razon á no tenerla conocida, en 26.077 rs. 50 cents., y en venta en 31.243 rs., tipo de la subasta.

Segovia 11 de Diciembre de 1862. El Comisionado principal , Fermin S. de Tejada.

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta pro-

vincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se di-

rá , las fincas siguientes : Remate para el dia 22 de Enero de 1863 y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escriba-

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Tercera subasta. Propios .- Urbanas.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 63 del inventario.—Una-casa meson en la villa t Cabezon de la Sal, Ayuntamiento del mismo nombr partido judicial de Cabuérniga , sita en el barrio de la Pesa; mide 3.300 piés, ó sean 256 metros. Ha sido tasada en 20.140 rs., y capitalizada por la renta de 200 que consta en el inventario 3,600 rs., y se remata en esta cantidad por no haber tenido postor por la tasación en el remate de 17 de Noviembre de 1859. Tiene esta casa como accesorios un huerto pegante cercado sobre si v una acce-

Esta finca se remató en segunda subasta el 30 de Abril ultimo por D. Pedro Sainz Posadas, y fué anulado su remate por la Junta superior de Ventas en sesion de 13 de Agosto por no haber puesto el Alcalde de Cabezon los anuncios al público, segun aparece del expediente formado á instancia de D. José María del Rivero, vecino de dicha

Números 65 y 66 del inventario.—Un molino harinero immediato á la venta de Ontoria, perteneciente á los pueblos de Bustablado y Duña, en el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, y al de Toporias en el de Alfoz de Lloredo; mide 943 piés, ó sean 73 metros. Linda al N. cambera pública, S. prados de varios particulares, y y O. su cauce: capitalizado por la renta de 2.447 reales que consta en el inventario en 38.106, y tasada en 10.200, y se remata en esta cantidad por no haber tenido postor por la capitalizacion en el remate celebrado el +7 de Noviembre de 1859.

Esta finca se subastó en 30 de Abril último y fué anu lada en venta por la Junta superior en sesion de 43 de Agosto, por no haber puesto el Alcalde de Cabezon los anuncios al público como los del anterior, y ser el mismo el comprador de la finca contra lo prevenido en el art. 132 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 4863.

#### ADVERTENCIAS,

4.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el

tipo de la subasta. 2.\* El precio en que fueren rematadas dichas fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los is dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene

en la lev de 11 de Julio de 1856. Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 45 plazos y 44 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 4855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo 30 de Junio de 1×55.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

3. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid y Cabuérniga. 6. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adanisición de las fincas insertas en el presente anuncio.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios, beneficencia é instruccion pública cuvoproductos no ingresen en las cajas del Estado, y los de nás bienes que bajo diferentes denominaciones corres

ponden à las provincias y à los puebles.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre. los de instruccion pública superior, cuyos productos inta ciudad y su tierra, á saber. Un trozo de terreno baldio, peñascoso, roturado la gresen en las cajas del Estado, los del secuestro del exgresen en las cajas del Estado, los del sequestro del exde Jerusalen , cofradías , obras pias , santuarios , y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea so nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepções de las capellanías colativas de sangre.

Santander 9 de Diciembre de 1862.-El Comisionado Mariano Garcés.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Supremo Tribunal de Justicia.—En virtud de providencia del Alcalde mayor dei distrito del Sur de Santiago de Cuba, auxiliada por otra de la Sala de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, se cita , llama y emplaza á los herederos y demás personas que se conceptúen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. José Gomez Diez, consistentes en 298 pesos 62 centavos, depositados en Arcas Reales, á fin de que por sí ó por apoderado con poder bastante centran ante la referida Alcaldía mayor en el término de 90 dias, que empezarán á contarse desde la publicación de este amuncio, á déducir las acciones de que se crean asistidos en dicho intestado; bajo apercibimiento de que trascurrido aquel término sin haberlo verifido les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de lo mandado por el mismo, se sacan á pública subasta los efectos siguientes: Una sillería dorada de tapicería guarnecida de blanco, compuesta de 42 sillas, un sofa y des sillones correspondientes, que ha sido tasada en 10.500 rs.

Otra id. de palo santo, tallada, guarnecida en blanco, compues-

Madrid 44 de Enero de 1863.-Rogelio Montes, habilitado.

Otra igual a la anterior, tambien de palo santo, tasada en 6.000 rs. Total 22.500 18.

ta de 19 sillas, un sofá v dos sillones, valorada en 6.000 rs.

Cuyos efectos se encuentran depositados en el almacen de muebles, calle de Alcalá, núm. 38, en dende se pondrán de ma-Y para su remate se ha señalado el dia 24 del corriente y

hora de las dos de su tarde en la sala de audiencias del propio

Tribunal, plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, en

donde se admitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las tres cuartas partes de dicha tasacien. En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada del Escribano D. José García Lastra, se saca á subasta pública todo el moviliario existente en el cuarto principal

núm. 34 de la calle de Atocha que ocupó el Exemo. Sr. Duque de Regla, difunto, habiéndose señalado para el remate el dia 3 de Febrero próximo y sucesivos, y hora de las diez de la mañana, en dicho cuarto. Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma Don Cipriano Martinez, se saca á pública subasta por término de 30

dias la finca siguiente: Una casa ó palacio de recreo, con su huerta, sita en término de Novelés, y su partida llamada el Tans de la Señoria, partido judicial de Játiva, en la provincia de Valencia, tasada en la can-

tidad de 239,478 rs. vn. Y para su remate se ha señalado el dia 24 de Febrero próximo, á las doce de su mañano, en la audiencia de S. S.

Las personas que quieran hacer postura acudan al referido Juzgado el dia y hora designados, que les serán admitidas, siendo arregladas à las condiciones que se hallaran de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los dias no feriados hasta el del re-

Madrid 43 de Enero de 1863. «Cipriano Martinez. 259.

Doctor D. Ricardo Diaz de Rueda, Juez de primera instançia del distrito de Santa Cruz de esta plaza &c. Por el presente cito, llamo y emplazo à D. Antonio Zamit y

Canadell, D. Manuel Alvarez y Sibello, Dona Inés Canadell y

Zamit y sus hijos D. Máriano, Dona Salvadora, Dona Antonia v

Doña María del Carmen Zamit v Canadell, esta última mujer de D. Francisco Asís Puig, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid. comparezcan en forma en este Juzgado por la Escribania del infrascrito á contestar á la demanda que han entablado Doña Dolores y Doña Emilia Gutierrez y Arjona, menores hijas de Don Andrés Gutierrez, sobre restitucion in integrum del estade que Aenian los bienes de la testamentaría del D. Andrés en 23 de Diciembre de 4850

Cádiz 9 de Enero de 4808 .-- Ricardo Diaz de Rueda .-- Por mandado de dieho Sr., Francisco de Paula Rivera y Lozano.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro García Loza, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Buevavista de esta capital, por ausencia del propietario, refrendada de mí el infrascrito Notario, se ha señalado para celebrar junta de reconocimiento y graduacion de créditos del concurso de Doña Pilar de Baratarrechea, el mártes 47 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial; lo que se anancia al público á fin de que liegue á noticia de los acreedores que no puedan ser citados personalmente.

Madrid 43 de Enero de 1863.-Dr., Cláudio Sanz y Barea.

D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital

Hago saber que á instancia de les comisionades del concurso voluntario de acreedores á los bienes dimitides por D. Fernando Mirabel, se convoca nuevamente á junta general á los acreedoa es del mismo para el exámen de las cuentas que rindan y determinar lo que sea más conveniente al concurso, habiéndose señalado para que tenga efecto aquella el dia 10 de Febrero proximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial.

Lo que se hace saber á los acreedores del mismo para que concurran el dia, hora y sitio señalado.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1863.- José Antonio de la Llera.

A solicitud de los testamentarios de D. Juan García Silgado, y en virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por mí el Notario, se saca nuevamente á subasta el dia 21 del actual, á la una de la tarde, en la audiencia de S. S., una casa de nueva planta, perteneciente á la testamentaría de dicho García Silgado, sita en esta poblacion y su calle de Jardines, núm. 24 nuevo, 8 antiguo, manzana 292, la oual ocupa un sitio de 2.395 pies cuadrados, y ha sido tasada en 499.800 reales vellon; advirtiendo que no se admitirá postura menor de la tasacion: los que quieran interesarse en el remate y deseen más antecedentes y ver, los títulos de propiedad, podrán hacerlo en la Escribania vacante de Marin, sita en la calle del Luzon, número 6 cuarto bajo.

Madrid 15 de Enero de 1863 = El Escribano, Rafaél de Casas 265

D. José Autonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio. Por el presente segundo anuncio y término de nueve dias cito y emplazo á Pedro Anal, de oficio sastre, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel de presos á responder á los cargos que le resultan en la causa que sigo contra el mismo por estafa; apercibido que de no hacerio se le seguirá en su rebeldía y le

parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 12 de Enero de 1863.=Llera.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano del número del crimen D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y pregon y término de nueve dias, a contar desde la insercion del presente, à Anastasio Flores Garcés y Antonia Jimenez, conocida por la Tuerta, ámbos gitanos, que han vivido en el camino de las Yeserías, núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que se presenten en el Juzgado ó en la cárcel á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por estafa á María Fernandez; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza á Antonio Laredo, para que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta, comparezca en la udiencia de diche Sr. Juez, sita en las afueras de la puerta de Atocha, de diez á dos de la tarde, á prestar una declaración como testigo en causa criminal que se sigue en dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que no verificandolo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de Tudela v su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribania del actuario se instruye causa criminal de oficio por el robo ocurrido en la noche del 2 del actual mes en la villa de Cavanillas é iglesia de la misma, de la que fueron sustraidos una custodia de plata con viril dorado, dos cálices del mismo metal, unas crismeras de plata, un incensario con navecilla y cucharilla de plata, una concha de bautizar tambien de plata, unas vinajeras de plaqué con su platillo, una alba de lino, un mantel diario, tres sobremanteles, tres paños de lavatorio, un cíngulo, el copon y una corona de plata. Y tengo acordado se publique en el Boletin de la provincia y Gaceta del Gobierno, para que el delito llegue á conocimiento de todos los agentes de las Autoridades y demás personas que se dediquen á la compra y venta de metales preciosos, á fin de que si correspondiese alguno de los anotados que puedan ofrecerles á la iglesia de Cavanillas, lo participen al Juzgado.

Dado en Tudela á 10 de Enero de 1863.- Pedro Mendiri y Lopez.=Por su mandado, Santiago Merino.

SANTO DEL DIA.

San Antonio, Abad.

Cuarenta Horas en el Colegio de Escuelas Pias de San

D. Gárlos Otal y Corral, Juez especial de Hacienda pública le la provincia de Salamanca.

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Sebastian Viera, de estado casado y vecino de Vilbestre, para que dentro del termino de 30 dias siguientes al de haberse insertado en la Gaceta el presente, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue en union de Justo Fernandez, su convecino, por la aprehension de 38 arrobas de almendia y 21 de aceite portuguesa, verificada en término de aquel pueblo la noche del dia 8 de Noviembre último; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde v contumáz v las actuaciones sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal.

Salamanca 8 de Enero de 1863. = Cárlos Otal y Corral. = Maauel Fernandez Diez, Escribano.

D. Ramon Salines y Góngora, Juez de primera instancia de a Motilla del Palancar y su partido &c.

Por el presente y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á Mariano Vargas, gitano, sin demicilio ni residencia fija, para que se presente en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros sobre hurto de un mulo y una burra de la pertenencia de Don Justo Martinez, vecino del Herrumbiar; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya

lugar. Dado en la Motilla á 3 de Enero de 1863.=Ramon Salinas y Góngora. Por su mandado, Antonio Roldan.

D. Jacinto Alcocer, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro.

Por tercera, última vez y término de nueve dias, contados desde el en que este edicto t aga cabida en la Gaceta de Madrid, lamo, cito y emplazo á Ignacio Lopez y Quintana, natural de Marquinez de Alava, vecino de Vitoria, casado, jornalero, de 25 años de edad, para que se presente en este Juzgado á manifestar si se conferma ó no con la pena de un mes de arresto mayor pedida contra el mismo por el Promotor fical en causa por lesiones á Antonio Ferreiro y otro; que si se presentare se le cirá, y

de lo contrario continuará aquella por sus trámites. Dado en Miranda de Ebro á 13 de Enero de 1863 = Jacinto de Alcocer.-Por su mandado, Donato Martinez. 207

D. Toribio Ocon, Juez de primera instancia de esta villa de

Castrojeriz y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer último edicto pregon á Rafaél y Jerónimo Alvarez Pozo, hermanos naturales el primero de Pelayos y el último de Terradillos, en el partido judicial de Alba de Tormes, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, se presenten en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan y contra Fernando Diez, preso en ellas, natural de Fernan-Nuñez, en la provincia de Córdoba, en la causa que se sigue á dichos tres sujetos por atribuírseles robo, muerte y heridas á Andrés Moreira, Pablo Marcote y Manuel Luaces, comerciantes en géneros de puntilla, de la provincia de la Coruña, cuya ocurrencia tuvo lugar el dia 3 de Marzo último en la venta de Revilla Vallejera, perteneciente á este partido; prevenidos que si se presentasen se les oirá y administrará justicia, parándoles en etro caso el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Castrojeriz y Enero 12 de 1863.=Toribio Ocon.= Por su mandado, Francisco Rodriguez.

El Licenciado D. Joaquin Martin Carramolino Ruiz de la Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Saenz Jaque, de estado casado, natural y vecino de Utiel, partido judicial de Requena, contra quien estoy procediendo de oficio por conato de violacion á Maria Fernandez Cerda, jóven de once años, natural de Quera, residentes ámbos en Somaen, pueblo de esta jurisdiccion, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si asi lo hiciere se le oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que en otro caso se seguirá la causa en rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el pre-

Dado en Medinaceli á 12 de Enero de 1863. - Joaquin Martin Carramolino.=Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

sente en la Gaceta de Madrid

D. Baldomero del Rey, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia de esta ciudad de Teruel y su partido &c. Por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo á Do ming : Fiores y Alvarez, natural de Sarandinas, Concejo de Boal. partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, y á su compañero Mariano N., desconocido, de estatura alta, de unos 40 años, pelo canoso, cara larga, color moreno, ojos azules, barba larga y bigote, viste pantalon, contra quienes estoy instruyendo causa criminal sobre hurto de efectos, para que se presenten en las cárceles públicas de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; pues en hacerlo así se les oirá en justicia, y de lo contrario se seguirá la causa en rebeldía parándoles el per

juicio que haya lugar. Dado en Teruel á 10 de Enero de 1863.-Baldomero del Rey .= Por mandado de S. S., Ramon Franco.

El Licenciado D. Joaquin Martin Carramolino Ruiz de la Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli

y su partido &c. Por el presente cito, liamo y emplazo al titulado Máximo del Busgo, jornalero el 1.º de Setiembre en las obras de la via férreadel término de Somaen, pueblo de esta jurisdiccion, cuya naturaleza, vecindad, estado y domicilio se ignoran, contra quien y otros se sigue causa criminal de oficio sobre cuál de ellos sea el responsable del valor de un pollino propio de Juan García, vecino de Velilla, muerto por una piedra que se desprendió sin prévio aviso de los trabajadores que la picaban el referido dia en el expresado término de Somaen, para que se presente en la

cárcel pública de esta cabeza de partido dentro de 30 dias á

responder á los cargos que resultan en dicha causa, que si así lo

hiciere se le oirá y administrará justicia; con apercibimiento de

que si no lo verificare se seguirá la causa en rebeldía y los au-

Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, y de 32 á 34 cuar-A las ocho de la mañana.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 16 de Enero de 1863.

		1			7	ac linera ac. 1	ovo a
HORAS.	Barómetro reducide á 0° en milíme— tros.		Temperatura en grados centígrados.	Direction del viento.	DEL CIELO. Nubes.	LOCALIDADES	Baróm troen r limetr á 0° y nivel c mar.
9 m 12 3 t 6 t 9 n	706,92 706,92 706,46 706,62	1,4 1,8 3,4	-1°,8	S. E	Idem. Idem. Despej.• Idem.	Dunquerque París Bayona Lyon Bruselas	755 757 » » 258
Tempe	ratura má ratura má ratura mí	áxima al	sol	140,5	5°,7 18°,1 —3°,9	Viena Turin Roma Florencia	
	racion en enilas 24			6 milím	etros.	San Petersburgo Constantinopla	770 776

### DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Enero á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCA- LIDADES.	Baréme- tro á 6° y al nivel del mar.	Tempera- tura.	Direction del vicato.	Estade del ciele.	Estado de la mar.
Madrid	766,4	<b>—1°,8</b>	S. S. E.	Nubes	) <b>)</b>
Barcelona.	763,7	6•,0	Oeste .	Despejado.	Tranquila.
Palma	765,2	6°,2	Norie.	Nubes	Idem.
Alicante	765,9	6,0	N. Q	Idem	En calma.
S. Fernan-					
do á las 8h,	764,6	8°,6	S. O	Idem	Rizada.
Lisboa	765,4	7°,2	Oeste.	Cási cub	Bella.
Oporto	765,1	3°,2		Despejado.	
Bilbao	764,4	3.7	N. N. O.	Cubierto	Idem.
Granada .	764,7	1°,8		Alg. celaje.	»
Búrgos	766,2	1—8°,1		Despejado .	»
Albacete		0°,8		Nubes	ν.
Soria	764,3	-4°,1	0. N.O.	Despejado.	)
Zaragoza	761,9	1°,4	Oeste.	Cási desp	. »
	1	1	1	1	1

4°,0 | S. E... | Cub.°, lluv.° | De leva. 6°,0 | N. E.. | Cubierto... | Idem. Bayona...

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 11 de Enero de 1863 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Baróme- tro en mi- limetros á 0° y al nivel del mar.	Tempera- tura en grados centigra- dos.		EST ADO DEL CIELO.
Dunquerque	755,9 757,4	4°,4 4°,2	S. E	Nublado. Lluvia.
París Bayona	) 101,1 )	5*,0	0	Idem.
Lyon Bruselas	258,2	3°,7		Nubes.
Viena Turin	764,3 758,8	2°,5 1°,0		Cubierto. Nieve.
Roma	» "'n	» »	) )	) )
San Petersburgo Constantinopla	776,0	-2°,3 4°,5	N	
Stockolmo Copenhague		0°,2 2°,1	S. S. E. E. S. E.	Idem. Nebuloso.
Greenwich Leipzig	» 760,4	3°,7	S. S. E.	Algs. nubes.

### Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.867 fanegas de trigo. 2.323 arrobas de harina de id.

2.647 arrobas de carbon. vacas, que componen 43.166 libras de peso. 552 carneros, que hacen 14.185 id. id.

282 cerdos degollados, que hacen 59.639 id. id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 48 á 56 rs. arroba, y de 20 á 24 cuar tos libra. Carne de carnero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba, y de 🅰 á 51

Idem de á 2.000 rs., id., 101 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 99-50. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 99. Acciones de 1.º de Julio de 1856, de à 2.000 rs., idem cuartos libra. Despojos de cerdo, de 14 á 18 cuartos libra.

Dado en Medinaceli á 13 de Enero de 1863.-Joaquin Mar-

tin Carramolino.=Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

El Dr. D. Vicente Gutierrez Pineiro, Juez de primera instan-

tos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mis-

mo perjuicio que si se hicieran en su persona; y para que no

pueda alegar ignorancia se fija el presente en la Gaceta de Ma-

cia ea el distrito de Santiago de esta ciudad. En virtud del presente cito, ilamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á Jáime Foulkes y Sackon, natural de Manchester, en el reino de Inglaterra, hijo de otro y de Marta, maquinista que fué en la via férrea de esta ciudad á la de Sevilla, de 33 años de edad, para que comparezca ante este Juzgado à responder del cargo que le resulta en la causa que en el mismo se sigue por abandono de un tren; en la inteligencia de que si así no lo hace le parará el perjuicio que pro-

Jerez de la Frontera 13 de Enero de 1863.-Vicente Gutierrez Piñeiro.-Pedro de Siles y Rodriguez.

D. Manuel de Sandoval, Juez de primera instancia por S. M.

de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Rodrigo Mateos Mo ya, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que en el término de 20 dias, á contar desde esta fecha, se personen en este Juzgado por si ó por medio de apoderado con el fin de que puedan recoger ó hàcerse cargo de los muebles y papeles de su pertenencia que dejó el mismo abandonados en una casa de la villa de Los Barrios; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjui-

San Reque 31 de Diciembre de 1862. Manuel de Sandoval. Por su mandado, Juan María Cano.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, se cita y emplaza por primer término de nueve dias, á José Queipo Larrat, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se continuará el proceso en su ausencia y rebeldia y le parará el perjulcio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro García Loza, Juez de paz encargado del despacho de este Juzgado del distrito de Buenavista, refrendada del Escribano de número del crimen Don Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza por tercer y último edicto y término de nueve dias, por ignorarse su domicilio, á Julia del Pozo y Saez, á fin de que en dicho plazo comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los car gos que le resultan en la causa que se la instruye por estafa, en la que se la oirá en justicia; hajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, parándola el mismo perjuicio que si fuere en per-

Madrid 44 de Enero de 1863.-El Escribano, Policarpo Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 45 dias á Eleuterio Fernandez García, de esta vecindad, para que se presente en la Secretaría de la Excelentísima Sala correccional, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, en la plazuela de Santa Cruz, á practicar cierta diligencia en causa que se le sigue por atropello; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hava lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad , se cita , llyma y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Juan Garrido; álias el Cangrejo, á fin de que se persone en dicho Juzgado y Escribania de D. Juan Vivó, ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no ejecutarlo le parará perjuicio.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto pregon y término de nueve dias á Encarnacion Cesa y Carpio, cuya filiacion se ignora, para que se presente en la cárcel de su sexo ó en el Juzgado de primera instancia de Buenavista y Escribania de D. Pedro José Vigil á dar sus descargos en la causa que se le sigue por sospechas de hurto de varias prendas á Pascuala Cester; apercibida que de no verificarlo se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parandole el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1863.-El Escribano, Pedro José

D. Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Cito, llamo y emplazo á Elías Abad y Mancio, hijo de Francisco y de María, natural de Valladolid, soltero, herrero, de 25 años de edad, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 75, cuarto principal, para que en el término de nueve dias comparezca en la audiencia de mi Juzgado á ser notificado en la causa que se le sigue sobre intento de robo.

Dado en Madrid á 10 de Enero de 1863.-Patricio Gonzalez.-Por mandado de S. S., Cayetano Lobo.

En virtud de providencia de' Sr. D. Pedro García Loza, Juez de paz encargado del despacho del de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del Escribano del número del crimen D. Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias, por ignorarse su paradero, á José Jimenez, á fin de que comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa, en la que se le oirá en justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuera en persona.

Madrid 14 de Enero de 1863.=El Escribano, Policarpo

D. Facundo Diez, Juez de primera instancia de San Mateo y

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos

Aceite, de 68 á 72 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Jabon, de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 25 á 27 rs., fanega.

Trigo vendido...... 2.354 fanegas. Quedan por vender.. 892.

Precio máximo..... 53.

Idem mínimo..... 44.

Idem medio..... 49,04.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de Enero de 1863.-El Alcalde-Corregidor,

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 16 de Enero de 1863 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, publicado, 54-75; á plazo, 34-35, 70 y 75 fin cor. vol.; 54-85 c. y 52 fin próx.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de

Idem diferido, publicado, 46-50.

Idem del personal, id., 23-20 d.

1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 101 d.

Algarroba, á 39 rs. idem.

Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.

Lomo, de 34 à 42 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 ½ rs. arroba.

Duque de Sesto.

35-50 d.

Idem en canal, de 73 1/4 à 79 rs. arroba.

su partido.

mino de nueve dias comparezca en las mismas para responder á los cargos que contra él resultan en la causa formada sobre infidencia, por la que se hallaba preso; en la inteligencia de que si no lo realiza, en su rebeldía se le señalarán los estrados del Juzgado, con los que se entenderán las sucesivas diligencias, y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en San Mateo á 11 de Enero de 1863.—Facundo Diez.— Por mandado de S. S., Juan Bautista Brau.

D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á José Carrasco y Dolz, para que dentro de nueve dias se presente en Carlet á sufrir la pena de 17 meses de destierro que se le impuso en causa sobre injurias á los Fusileros; bajo apercibimiento de paracle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 12 de Enero de 1863. - Jacinto Cavestany .= Por mandado de S. S., Elías Ros Ferro. 246

### CÓRTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ BALLESTEROS. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 46 de Enero

Se abrió á las dos y media : y leida el acta de la anterior , quedó aprobada. El Sr. BENEDITO: Presento una exposicion de los Relatores de la Audiencia de Valencia sobre el proyecto de lev de clases pasivas; y ruego á la mesa se sirva pa-

sarla á la comision encargada de examinar ese proyecto El Sr. **Presidente**: Pasará á la comision que entiende en el asunto.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las ecciones en su reunion de ayer. Se acordó imprimir y repartir el dictámen sobre pen-sion á la viuda é hijos de Juan Pedro Lizaso.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Duque de Tetuán ha dirigido una comunicacion á la presidencia para que ponga en conocimiento del Congreso de los Sres. Diputados que en el dia de ayer presentó á S. M. todo el Ministerio su dimision, y que dicho señor está encargado nuevamente de formar el que le ha de reemplazar.

En vista, pues, de esta manifestacion, la mesa proone al Congreso si se suspenderán las sesiones y se avisará á domicilio. Hecha la pregunta al Congreso, acordó afirmativa-

Se levantó la sesion á las tres menos cuarto.

# PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Escriben de Berlin el 44 que se esperaba con im paciencia la apertura de las Gámaras prusianas, cuyo acto ha tenido lugar el dia 14. El Rev estaba mejorado, pero el estado de su salud le impedia asistir en persona á aquella solemnidad, habiendo encargado al Presidente del Consejo M. de Bismark que levese el discurso de la Corona, en el cual se mencionarian principalmente dos puntos capitales de actualidad; el referente al tratado franco-prusiano, y el relativo á la reforma federal.

En cuanto á las relaciones con Austria, se mejoran de dia en dia, si bien no se han allanado todavia las dificultades que dividen á las dos grandes Potencias

La corte de San Petersburgo con sus consejos en Berlin ha contribuido mucho á impedir un rompimiento entre ámbos Estados alemanes, y el Conde de Thun, Embajador de Austria en Rusia, ha influido eficazmente para que el Gobierno ruso se interesara en dicho asunto.

El dia 12 se abrieron las Cámaras federales de Suiza, segun anuncian de Berna. M. Eytel ha presentado una mocion invitando al Consejo federal á que estudie con interés el asunto referente á la per-

foracion de los Alpes.

Segun noticias de Copenhague, parece que se expedirá un despacho á Lord Russell acerca del conflicto danés-aleman, en cuyo documento se sostendrá la opinion formulada ya por el Gobierno dinamarqués en su despacho de 45 de Octubre. El Gabinete de Copenhague se halla dispuesto á otorgar concesiones con respecto a Holstein; pero respecto del Schleswig, deniega toda competencia, todo derecho de intervencion á la Confederacion germánica.

Los Estados de Holstein que no se han reunido hace dos años serán convocados para el 24 del presente mes.

Una correspondencia de Christianía, publicada por el diario oficial del vecino Imperio, dá cuenta de los trabajos del Storthing noruego. Cuatro proposiciones encaminadas á modificar la Constitución vigente en Noruega habian sido sometidas al exámen de aquella Asamblea, la cual ha aprobado dos; una desvaneciendo los obstáculos que se oponian á la introduccion del jurado en Noruega, y la otra permitiendo se encargue del Gobierno interino del reino, en el caso de enfermedad ó ausencia del Rey, el heredero presuntivo de la Corona, cuyo encargo correspondia hasta aquí á un Consejo de Regencia, compuesto de 20 indivíduos.

Segun noticias de Constantinopla, fecha 12, Mustaphá-Bajá ha sido nombrado Ministro de Hacienda en reemplazo de Nevres. Fuad-Bajá se ha encargado de

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

Acciones del Banco de España, sin dividendo, no pu-

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Za-

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á

ragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsa-

Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 4.881.

Plazas del reino.

Lugo..

Málaga.

Murcia.

Orense.

Oviedo.

Palencia.

Pamplona

Pontevedra

Salamanca

San Sebas-

tian . .

Santander

Santiago.

Segovia..

Sevilla..

Soria . . . .

Tarragona.

Teruel....

Toledo..

Valencia.

Valladolid

Vitoria...

Zamora..

Zaragoza

Daño.

½ p. par d

⅓ p. ¼ p.

par.

par.

1/8, 1/4

par.

1/2

par.

Benefici

. .

. .

1/2

. .

anual, id., 111 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

blicado , 215 p.
Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial,

carriles, publicado, 95-40.

a Zaragoza y Alicante, id., 2.500 d.

sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 10.400.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-20 d.

Daño. Beneficio

. •

1/8

. .

. .

• •

• •

. .

. .

• •

París á 8 dias vista, 5-22.

⅓ d.

par.

par.

par.

par.

% p.

1 p.

par p

% p.

bles por sorteos, id., 1.010 d.

idem, 2.480 d.

Albacete

Alicante..

Almería..

Avila....

Badajoz . .

Barcelona

Bilbao...

Búrgos...

Caceres...

Cádiz . . . .

Castellon.

Ciudad-Rea

Córdoba...

Coruña...

Cuenca...

Gerona...

Granada..

Huelva....

 ${
m Huesca}\ldots$ 

 $\textbf{J}aen\dots.$ 

Leon...

Lérida . .

Logroño..

Guadalajara.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primerapregon y, la presidencia del Gran Consejo, siendo investido al edicto á D. Jaime Muñoz y Mañá, del domicilio de Ulldecona, mismo tiempo de la direccion efectiva de la Hacienda. fugado de las cárceles de este partido, para que dentro del tér-De la misma capital, refiriéndose á correspondencias de Teheran, fecha 11 de Diciembre, desmienten la noticia de la toma de Herat por Dost-Mohammed, y á las últimas fechas aun oponia resistencia aquella ciudad á los esfuerzos contra ella dirigidos.

### INTERIOR.

MADRID.-En varias ocasiones hemos dado conocimiento al público del Cuadro sinóptico-histórico musical, grupo de las llaves y estudio para el trasporte de los tonos, composicion útilisima y que la necesidad reclamaba. Tambien hemos hablado de la buena acogida que ha tenído en Madrid, en provincias y en el extraniero, así como de las felicitaciones que á su autor han dirigido las corporaciones científicas, colegios, maestros de capilla y personas de todas clases, y hoy nos volvemos á ocupar de esta obra por saber ha obtenido una medalla de premio en la Exposicion del Fomento de las artes. Seguramente el Jurado, al calificar un trabajo de tan raro mérito, no ha podido ménos de dispensarle esta distincion honorífica, por ser uno de los objetos que más han llamado la atencion entre los que se le han presentado; y que, léjos de suscitar competencia, puede decirse que es el único en su clase. Camine nuestro anticuario musical con pié firme por la difícil senda que ha emprendido, y no dudamos en pronosticarle aun mayor recompensa si como es de esperar, lleva á término feliz los proyectos en que sabemos se ocupa actualmente.

\_ Como preparacion á la fiesta solemne que mañana, último dia de novena se ha de celebrar a Nuestra Señora de la Esperanza, habrá por la noche, en la parroquia de Santiago, una gran Salve, acompañada de numerosa y es-

Ya está cubierta la iglesia de las Descalzas Reales, habiéndose construido todo el tejado que fué destruido por el fuego, y ahora siguen en el interior con grande actividad las obras que, segun nos dicen, deben terminarse en la próxima primavera.

#### BOLETIN DE TEATROS.

El beneficio de Matilde Diez llevó anoche una concurrencia numerosisima y brillante al teatro del Principe; y tambien contribuyó mucho á ello el saberse que el autor de la comedia Maria y Leonor era el ilustre y laureado poeta D. Manuel Breton de los Herreros. Su nueva composicion, de un género distinto del que generalmente ha cultivado, es digna de sus hermanas por su admirable versificacion, por su diálogo castizo, por el mérito de algunas escenas llenas de viveza y de colorido. Aunque no ofrece grande novedad la accion, y es quizá demasiado sencilla, presenta interés en su desarrollo é incidentes de buen efecto. El público que escucho la comedia desde el principio hasta el fin con religiosa atencion, la interrumpió à menudo con sus aplausos, llamando al final al autor á la escena, en la que apareció rodeado de los actores. Estos, y especialmente Matilde, se distinguieron mucho en la ejecucion, arrojando los espectadores á la beneficiada ramilletes v flores.

El espectáculo terminó con la conocida pieza Los dos amigos y el dote, en la cual estuvieron inimitables los dos

\_\_\_\_ La zarzuela en un acto estrenada ayer en el coliseo de la calle de Jovellanos con el título de El noveno mandamienlo, no hizo más que pasar. Escaso de interés su argumento, no carece de gracia y ligereza la música. La senorita Checa y los Sres. Calvet y Arderius hicieron todo lo posible en favor del público: sin embargo, no pidió al final el nombre de los autores de la obra.

### ANUNCIOS.

ANUARIO DEL REAL OBSERVATORIO DE MADRID

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en las librerías de Bailly-Baillière Durán, Cuesta, Poupart y Plaza, a los precios siguientes Rústica ..... 4 rs.

Cartonaje..... 6 Tela..... 8

EL INFRASCRITO, SOCIO GERENTE DE LA SOCIEDAD titulada Echazarreta, Aristi y Compañía, hace saber al público que à consecuencia de no haber habido postor á la fábrica de papel contínuo de su pertenencia, con sus pertenecidos y agregados, sita en el lugar de Irura, cerca de la villa de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, ha acordado sacarla á nueva pública licitacion con la competente rebaja del tipo anteriormente señalado; cuyo acto se verificara bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia del partido en la sala de su Juzgado, a las once horas del día 20 de Enero próximo venidero. Las condi ciones de esta venta pública se hallarán de manifiesto en la casa del firmante en esta misma villa, y en poder del Escribano actuario D. Juan Cruz Sarasola.

Tolosa 16 de Diciembre de 1862.- J. Gregorio de Echa-

CRÉDITO Y FOMENTO DEL ALTO ARAGON. -- CON arreglo à lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, el dia 27 de Febrero próximo, á las once de su mañana, se celebrará junta general ordinaria en las oficinas de la Sociedad

Podrán asistir los poseedores de 10 acciones, á lo ménos, depositándolas con 15 dias de anticipacion en la caja de la Sociedad, que expedirá resguardos nominales. Los que deban representar á otros entregarán en Secretaría la autorización que tuvieren para ello ocho dias ántes del señalado para la junta. Todo lo que se publica para conocimiento de los se-

ñores accionistas. Huesca 8 de Enero de 1863.—El Presidente del Consejo de Administracion, Baron de Alcalá.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, id., BOLSAS EXTRANJERAS.

#### Paris 16 de Enero de 1863. ( Deuda exterior...... 55. Españoles.....

Nota. Pedida rectificacion del exterior español. - Si hubiese discordancia, se avisará. Amberes 12 de Enero. - Interior, 49-35. - Diferida,

Amsterdam 12 de Enero. - Interior, 50. - Diferida, 46.

Francfort 12 de Enero.—Interior, 49 %.—Diferida, 45 %. Londres 12 de Enero. - Consolidados, 93 a 1/8. - Interior español, 54.—Diferida, 46.

### ESPECTACULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 76 de abono.—Maria di Rohan, ópera en tres

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—María y Leonor. - Baile. Los dos amigos y el dote. Baile.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho de la noche. — Funcion 1.º del segundo abono. — Sinfonía. — La corte de los milagros, comedia en tres actos.—Baile.—La comedia de Maravillas, sainete.

Nota. Mañana habrá dos funciones. En la de la noche se ejecutará la misma de hoy. TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho de la noche. -

El juicio final. —El noveno mandamiento. —Equilibrios del TEATRO DE LOPE DE VEGA. — A las ocho de la noche. — Deudas de la honra.—El diablo cojuelo.

Baile.—El olmo y la vid, comedia en un acto. IMPRENTA NACIONAL.

Sinfonia.—Cristobal Colon, drama nuevo en tres actos.—

TEATRO DE NOVEDADES. — A las ocho de la noche. —